

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/446.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1690 / 1691

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 176 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1690-1697

XX

18

18



Diez maravedis.

DELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

Can. de D. de Llerena de 1690 de libros de acuerdos

Llerena

Llerena

Ayuntamiento

Acuerdos del Cabildo

1690 - 1691

SPN D.C

3/2

MEMORIAL DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ

Excmo Sr. D. Juan de los Rios



SELLO CUARTO DE MARA-
NISA NOVE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

SPN D

3 de Mayo de 1869

Ente la ciudad de Huelva a once de Mayo
del año de Huelva de M. de la Cruz
año de San Jacinto a Carlos, con don
Juan de Dios Payero de la Cruz
de la Cruz de San Jacinto de la Cruz
don Juan Payero de la Cruz de la Cruz
Munoz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

don Juan de Dios Payero de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Carta de 19 de Enero

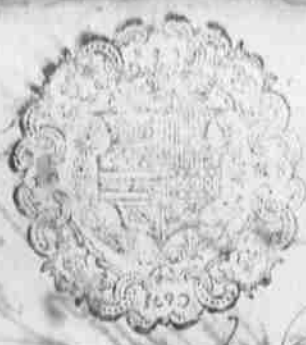
Comunidad de vecinos de San Juan de los Rios
Diputado de la Diputación de Badajoz
año de 1800

Don Juan Manuel Lopez de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Libranza en el presente alferes de San Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Repartido de los Rios de San Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

SPUDC
3/2



SELO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comisario de la Real Caxa de Indias

de esta Real Audiencia de Badajoz

por el Sr. D. Juan de los Rios

Comisario de la Real Caxa de Indias

de esta Real Audiencia de Badajoz

por el Sr. D. Juan de los Rios

Comisario de la Real Caxa de Indias

de esta Real Audiencia de Badajoz

por el Sr. D. Juan de los Rios

Comisario de la Real Caxa de Indias

de esta Real Audiencia de Badajoz

por el Sr. D. Juan de los Rios

Comisario de la Real Caxa de Indias

de esta Real Audiencia de Badajoz

por el Sr. D. Juan de los Rios

Comisario de la Real Caxa de Indias

de esta Real Audiencia de Badajoz

por el Sr. D. Juan de los Rios

Comisario de la Real Caxa de Indias

de esta Real Audiencia de Badajoz



Diez maravedis.

6

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

La ciudad de Mérida en
Villa de Madrid a su dueña Señora
Dña. D. Leonor de Guzmán, que vive en
Mérida

Apuntado La Señora de Guzmán a D. Nicolás de
Guzmán Parra de Valencia foy de
proceder de Mérida a Madrid en la
Villa de Madrid en el mismo día
que se hanse de dar a D. Leonor de Guzmán
Dña. D. Leonor de Guzmán, que vive en
Mérida

Yo como la Señora de Guzmán
D. Juan, Mar. Lopez
D. D. Zarate
D. Bel, murillo
D. Muros

D. D. de Guzmán
D. D. de Guzmán
D. D. de Guzmán
D. D. de Guzmán

Laudo de 9 de febrero

En la ciudad de Mérida en el mes de



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

diasechoy de febrero de Mil e

noventa e no se acordaron a carillas

Rey Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Don Juan de Austria. Lo per se

Altenant de la Diputación

en las bellotas de quinientos pesos

y de los otros quinientos presentes

en la Villa de Zorrita, como

los siguientes documentos

de los documentos de ambos

quien los ha de haber

en la Villa de Zorrita, es de

mil quinientos pesos

de mil quinientos quinientos

de bellotas de quinientos

de cada uno de los quinientos

de los quinientos quinientos

de los quinientos quinientos

de los quinientos quinientos

de los quinientos quinientos

de los quinientos quinientos

de los quinientos quinientos

de los quinientos quinientos



Diez maravedis

8

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

[Faded handwritten text, likely a receipt or official document, mostly illegible due to fading.]

[Handwritten signature and notes at the bottom of the page.]

no doxio se el... comend... Jac

ventas de Almasados...

des... de... de...

me para uno en brantice...

de ventas de referidos...

en... que se que sea...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

causado el 13 de febrero

En... de... de...



3 maravedis

9

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA

Día del mes de febrero de Mil y Noventa

agosto se juntaron acañillo los señores

Juan Manuel Lopez de Zaldívar, Canales

Lopez de Haro y Pardo, Don Juan de Guzman

Don Bartolomeo de Guzman Don Juan

Martinez de la Torre, Don Bernardino

Novillo de Guzman, Miguel de Cantos y

Don Juan de la Cruz de la Cruz y Don

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Antonio de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Se juntaron los señores D. Ramon Manuel

Lopez de Jarate Cau de la Horden de

Don Juan de la Cruz Bar

Perurias D. Bernardino Monillo

D. Anso Mejia Pacheco D. Mahias

de la forma y en Cordam lo

siguiente

Munios

Por quanto para el año de

primero de las mareas de

plenaria de la junta el difunto

Por la falta que es el culto de

fiestas de finados de la citada

Personas apropiadas y de

tratado con D. Damian de

nos de la villa de Jara que

gan a espaldas de la

musica sea ajustado con

ello el que la que se

11
En la villa de Alcazar de San Juan

el día de San Blas

San Blas, Sanidad. Hizo la casa en

la villa de Alcazar de San Juan

según se ve en el libro de

las cuentas de la villa de Alcazar de San Juan

en el año de 1711

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar de San Juan
Diputado de la villa de Alcazar de San Juan

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar de San Juan

En la villa de Alcazar de San Juan

el día de San Blas

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar de San Juan

Diputado de la villa de Alcazar de San Juan



Diez maravedis

13

DELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA

Mar ten de la Ciudad

de la villa de Badajoz

Yo el Rey
Yo el Conde
Yo el Alcaide
Yo el Regidor
Yo el Jurado

Ante nos

Don Alonso Alderona
Don Pedro de Alcantara

Ca. de 23 de febrero

En la ciudad de Merida a 23 de febrero de 1790
se acordó se nombrase a Don N. Lorenzo
años se nombraron a los señores de la villa

Don Alvaro Gallego a Bogado de los
y de los Alcaides de esta
Don Don Bar^{me} Capera y Don
Bernardino Morilla y Don Miguel
segundo de los y de los de los
Admirante de la Armada de la Armada de la Armada
don se abate de carne que a presentada
Mas don Simon Fernandez = excepto que
don Juan confesaria de una de las
condiciones de la Armada esta Armada
se reserva para el mes veinte y
seis de junio y para ello se lea los
caballeros de la Armada de la Armada

vitae me habre
la parte de
carne =

Y lo mismo se ha de hacer como a costumbre =

do. C. de Salgado y de los

de los de los

Donso Calderon

C. de los de los

de los de los

de los de los

my le primo Lancia com

acordado

de B. M. M. M.

Don Miguel de Contes

Donso Calderon

Caro de Madrid

El Sr. D. Juan de los Rios del mes de
Abril de 1714. Lo venturoso de su
dason acaudalado. Don Antonio de
a Pofaco de la casa. Maldeona de
esta Don. Don Bar. Capitan de su
Verdad de Morillo, Don Antonio me
La hecho de ma. y Pedro Hernandez
Carga de el en que a cordaron



Diez maravedis

78

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

Malada para embalar en abo
de seda de la casa de la ciudad

Como a...

En la ciudad de Badajoz a tres dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años

Yo el Sr. Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Don Juan de Alarcón

En la ciudad de Badajoz a tres dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años

Yo el Sr. Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Don Juan de Alarcón

Recebo de la Real Audiencia de Sevilla
virtud de Real Cédula de Don Juan de Borja
virtud de Real Cédula de Don Juan de Borja
al Sr. Don Juan de Borja
Munici de ...

que el Ma. D. ... de la
de ... = ...
de ... = ...
de ... = ...

Las ... de ...
de ... = ...
de ... = ...
de ... = ...

de ... = ...
de ... = ...
de ... = ...
de ... = ...

de ... = ...
de ... = ...
de ... = ...

El Sr. D. Francisco Larrea como es

de nombre

Don D. M. Larrea

Don D. M. Larrea

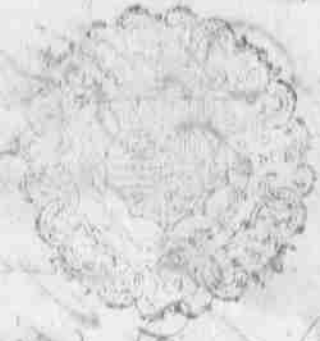
Don D. M. Larrea
Don D. M. Larrea
Don D. M. Larrea

Don D. M. Larrea
Don D. M. Larrea
Don D. M. Larrea

Don D. M. Larrea
Don D. M. Larrea
Don D. M. Larrea

14

Tres maravedis.



Sello cuarto, diez maravedis. Año de mil y seiscientos y noventa.

Handwritten text in cursive script, including the word 'Responde' on the left margin. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signatures and names, including 'Antonio...' and 'M...'.

Large handwritten signature or name, possibly 'Don...'.

Final handwritten lines of text, including 'En...' and 'de...'.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA;

Real y de amor y de sus reales
mandos no se guardaron ni se guardaron
deudas sea fundas que de goa lea re
a menores y vna real y a subas
se lo son los noventa y diez reales
y vna y dos mil de los quales se guardaron
y guardados de goa real y de
de los reales de goa de goa de goa
en los reales y vna y dos mil
de los reales de goa de goa de goa
y de goa de goa de goa de goa
de los reales de goa de goa de goa
de los reales de goa de goa de goa

[Handwritten signatures and names]
D. Juan de...
D. Pedro de...
D. Juan de...

Menos

[Handwritten signatures and names]
D. Juan de...
D. Pedro de...

Can. de 13 de Abril

En la ciudad de... a... de...

Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Se hagan los libros que se en
guerra de Minista que nombre el
Don Luviana Remien a laudres
en Nueva y ha depositado, lo que cada
Ocho dias se repite — Y done se la
quien ha de ser dias de la posita
repetido año de 1690 de Mil y
ochenta y ocho

Se los cuantos a que se hagan por el caballero que guar
de la chessa y los cuantos en la chessa de Hon
de Honde = Lo ponga de la fenda Moruna, Ha via
La Cuente de manar y de la
y no pata de la fenda en moruna de
de la pena de las ra manar

Depositarlo Nombre de la Positano el fenda de
de Milicias Milicias de la fenda de la fenda de
y la fenda de la fenda de Mil Ser. y no
arca anidada beuta a Juan de la fenda de

1690 =

certitud, que se acordó con obligación

de dar las gracias en la Junta, así de

serm. afortunada. Enjase al Rey del

de honor de este a cueros =

de don Ma. de seguridad de lo de

de este de serm. se Enjase en el

de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

de la de que se acordó de serm. de

14
DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

ciudad de Mérida de la Nueva España
señores de ella

Sebrunada de sebrunada a las once de mayo de noventa y cinco
señores de ella = Gaspar de Moya de Arana, en que entran
por una de que se vea en el libro
señores de ella = Gaspar de Moya de Arana, en que entran
por una de que se vea en el libro

que se vea en el libro

295 de = a Gabeta de las Villas, en que entran
a que se vea en el libro

Medida de sebrunada a las once de mayo de noventa y cinco
señores de ella = Gaspar de Moya de Arana, en que entran
por una de que se vea en el libro

Sebrunada de sebrunada a las once de mayo de noventa y cinco
señores de ella = Gaspar de Moya de Arana, en que entran
por una de que se vea en el libro

7
Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

Don Juan Miguel de... y Pedro de...
cuerpo de... a...

Labranza de...
de...
esta...
cuenta de...
y los cincuenta...
señaló...
mostrados al...
señaló...
esta...

Mesta...
esta...
que...
Caja de...
y...
Caja de...

Larriaga como a quem se dá
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Alonso Alarcon
Alonso Alarcon
Alonso Alarcon

Alonso Alarcon
Alonso Alarcon
Alonso Alarcon

Cardo de los Rios

Intariedad de la ciudad de Badajoz
de los señores de los Rios
de los señores de los Rios
de los señores de los Rios
de los señores de los Rios

DELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

Caudo del 23 de abril =

En la ciudad de Merida de Yucatan

se juntaron a la Real Audiencia

de Merida los señores

Don Juan Manuel Lopez de Jimenez

Alcalde de Merida y Don

Antonio de Barba y Penagos

Procurador de Merida

Don Juan Miguel de Carras

Don Pedro de Santa Maria

Pacheco, Don Martin de la

Lerma y Don Lorenzo de la

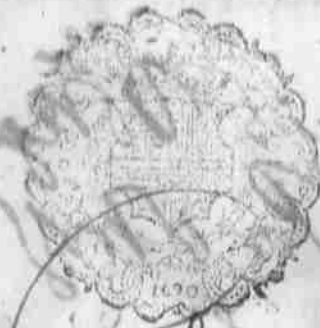
Alfaro y otros

Relaxo y. En virtud de la obligacion de sus

Mente a Hecho Joseph V^{3o} Negro
de Mexico y el Celo Por otros
cuatro años mas y un plera diada
f. n. de la casa de mis heros. Y quatro
Con las Condiciones qe hasta aqui lo
a serido y lo que aora anda de
fo admita la f. n. Y que a diez
de Agosto de 1700 se lo dexa con
de f. n. de la casa quatro años a sal
de f. n. de la casa. Y todo lo
ponga en la casa con las f. n. y
de f. n. de la casa para qe con ste
de f. n. de la casa.

Hecho en la Ciudad de Mexico a 10 de Agosto =
Juan San Juan

Ante mi
D. Cosme Calderon



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Can de lo de aben como...

Handwritten text in cursive script, including names like 'Bernardino Monte', 'Miguel de Santos', 'Matias de la Jernabe', and 'Calde Borda de la So Can'.



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y NOVENTA.

de que las ventay del Rey no mana
 cuando se como sacen no alcanzan
 Pro rata a do bulio y faltan fijos y finis
 y como que se ha fura a que los se libren
 en ventay y victorias que se muestran desde
 San Miguel de este presente año y pagu
 estos los high. El Rey no. Durante que
 se gan de las ventay se ha sacado de banco
 todos a favor de su maj. para que
 este punto se mane en el
 y lo mas pronto se la satisfaga el Rey no
 que se no nban para dar ventay

deputados y no nban a los señores de San Miguel
 de canes y de los señores de San Miguel
 de Sidney para que se pagasen de los
 Rey no de la presidencia a sus señores el
 de Vado de este punto que se en se
 de no nba su señ. saca no man
 y de lo que se ha de dar y lo que se ha de
 se de no nba para despacha su señ.
 de se de paga a los señores de diputados
 de los de los señores de diputados y para

deputados y no nba



Diez mil...

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

Contados

Postura de Arce y Salvo

Por me fada a Nova diaria de maia a Ounas das raly da do Saus para mona. rogo que se raly de Sabon a fize quatro Tati Siqueny Pulvengas a Gombuy de Vel monu obligados respecto de Blau comprado quando contoy a No ruy de a ruy de llo luan de ma d Senora Clara adu r fize raly q m, luan randa los ruy ruy desta Palma a ruy ruy de sus obligados

Yo firmo laud como a fize ruy ruy = Dn Fran. Man. Lopez de Gu Martiney de lator de J. Bermejo meilloff

Mano Alonso Calderon Lopez...

Carta de M. de M. =

En la ciudad de Mérida a once dias del
 mes de mayo de mill e quinientos e
 sesenta e quatro años yo el Licenciado Don
 Juan de Mas y Lopez secretario de
 la Real Audiencia de Mérida
 Don Don Bern. mesilla de Arizpe
 Merida y de los de los de los de los
 y Don Mathias fern. de la fern. de los
 en que se acordaron los

Don Juan de Mas y Lopez secretario de
 la Real Audiencia de Mérida
 Don Don Bern. mesilla de Arizpe
 Merida y de los de los de los de los
 y Don Mathias fern. de la fern. de los
 en que se acordaron los
 Don Juan de Mas y Lopez secretario de
 la Real Audiencia de Mérida
 Don Don Bern. mesilla de Arizpe
 Merida y de los de los de los de los
 y Don Mathias fern. de la fern. de los
 en que se acordaron los



Diez maravedis

SELLO OVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

For me after the said...
Leceta...
fiestas...
casam...
enfo...
efectos...
en...
en...
logica...
Hort...
y...
esta...
Domingo...
mes...
al...
Comun...

En cargo al de Badajoz

comuente de la buena ben

de sanfran extra muros esta

vidua de Juan de Arce

que son en su mina de

fragos de la casa de

los de la casa de

seos en el surin, que

de la ciudad de

deputados a los

onovillo de

de la casa de

Repartim^{to} que se haga

de las partes de

que se compraran

La de

que se estan en el camino de la

villa de la

21

Diez en ...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

El Cabildo de Badajoz en la villa de Badajoz
y la Real Audiencia de esta ciudad
de la villa de Badajoz como es menester
Don Juan. Man. Lopez O. P. del ...
Don ...

Ante nos
Don ... Calderon ...

Cas. Anua de espiritu de 1690

En la ciudad de Badajoz a la Torre de ...
meses de Mayo de mil y noventa años
cuero de la Real Audiencia de esta ciudad

Curiadores -

de Cantos y Don Pedro de Torres de los
nombraronse los veedores del castro
de la curia de la villa, a Don Vasco de Lemos
Pedro de Torres y Don M. Morillo y
padres

de los de los

nombraronse los veedores de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

Capitulares

nombraronse los veedores del castro
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

Alcaldes

nombraronse los veedores de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

Alcaldes

nombraronse los veedores de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

de los de los

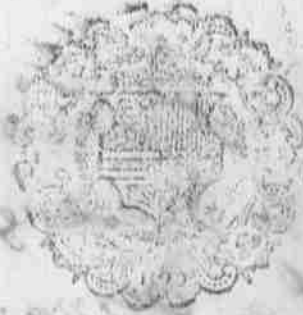
nombraronse los veedores del castro de la
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

de los de los

de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Maestro de este oficio

Con igual sea a barones y a clerigos
y lo primo a la rind como a cada uno de los

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Ante nos

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

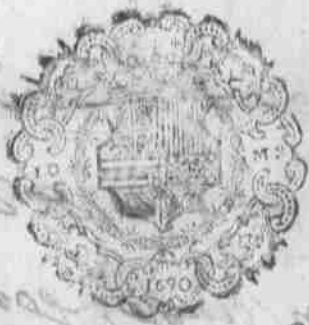
En el día 18 de Mayo

En la ciudad de Merida a diez y ocho dias
del mes de Mayo de mil y noventa

Año de su fundación a saber los
 Don Juan Manuel Lopez, de la villa de Camp
 de la Orden de San Diego, y Don Juan de
 Legua, Don Bernardino Merillo, Don
 Pedro Mejia de Torres, y Pedro Her
 nandez con su hijo y sucesores
 Losy

Sobre la villa
 de Almoroman
 y de Almor
 y de Almor

La villa de Almoroman y de Almoroman
 Pedro de Maeda, Don Miguel de Almoroman,
 y Don Juan de Almoroman y de Almoroman, se
 hizo ante el Sr. Alcaide de la villa de Almoroman
 Don Alonso de Almoroman y de Almoroman
 a cuyo fin se hizo esta villa de Almoroman
 la villa de Almoroman y de Almoroman
 Don Alonso de Almoroman y de Almoroman, Don Alonso de Almoroman
 y de Almoroman y de Almoroman, y de Almoroman y de Almoroman
 Almoroman y de Almoroman y de Almoroman
 Don Alonso de Almoroman y de Almoroman
 a cuyo fin se hizo esta villa de Almoroman
 y de Almoroman y de Almoroman, y de Almoroman y de Almoroman



Dies marcedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

segundo de los cueros de don'te
mañ. de ley don'te de las oreas
compro de la ciudad de vienes para
formacion de las oreas, a los
don'te de las oreas, don'te con
formacion de las oreas y hallar
don'te de este don'te, don'te
don'te de las oreas, don'te
a guisa de los don'te, don'te de las oreas
de don'te, don'te de las oreas
a don'te de las oreas, don'te
don'te de las oreas, don'te

firmado de la ynd. don'te
don'te de las oreas, don'te
don'te de las oreas, don'te
don'te de las oreas, don'te
don'te de las oreas, don'te

Caja de Papeles

Madrid a 1 de Junio de 1790

Dia del mes de Junio de mill 790

Señor de Santarom a Cabildo de la

Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

Real Audiencia

de Sevilla

de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla

Quisiera fuese aca de exenro
de Canas de y en tien ha de la d
San Miguel de la Diputacion
de la exenro a la qual Republica

Como es el Rio

Don Juan
Sumada

Como a los

Don Juan. Rio. Don Juan
Don Juan

Alonso Martin Conze

Don Juan
Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Canje de los caros que se han hecho

Libranza de los caros de misa e depositos
expositos = Lorenzo y Wein la fecha de que se lea
son venidos hasta fin de Mayo, por lo
que en el mes de Junio se ha de ir a
que el conde de... que llegados a...
con la fecha de la cuenta de...
por haberse hecho... y por ser el

Libranza de...
Miranda de las Salinas...
de la... de este presente año

Compania de Nueva Velas de 18 de febrero

en el Mil y Novecientos Veinte y tres

de la... de con... y...

de... de quinientos... el...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

Enmillo de... Don Agustín...
agente...
Elmombra...
a dep...
se los

Elle firmo la ciudad...
de San. Juan Lopez

Don Juan Lopez
Don Juan Martinez

Don Antonio...
Don...

Don...

Don...
Don...

Don...

En la ciudad...
mes de...
se...
Lope...

14.
a los señores D. Don Antonio Merrial
D. Pedro Gado Mañor de S. Lopez
Despues de las cuentas que firma de
Ledes

motivos de los señores Honorables de Excmo. Ayuntamiento
de Badajoz de los señores D. Don Juan de S. Pedro y de S. Juan
En este presente año, D. Don Juan
Caceres y Duran de S.

Yo firmo la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1791
D. Juan. Man. Lopez
D. L. Arista

D. Conno Munoz Parre

D. Conno Alderim

D. Juan de S. Pedro

Fecha de 12 de Mayo

En la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1791

notoriamente en la ciudad de Salamanca a doce dias del
 mes de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e
 cinco años se hizo en la villa de Salamanca a las
 once de la tarde en la casa de don Martin
 fernandez de la serena de don fernando de
 alba depositario de rentas de la
 en las casas de don fernando de alba
 depositario de rentas de la

Carlos de Salazar

En la villa de Salamanca a quinientos e
 noventa e cinco años de mill e quatrocientos e
 se hizo en la villa de Salamanca a las
 once de la tarde en la casa de don Martin
 fernandez de la serena de don fernando de
 alba depositario de rentas de la

Capitan don fernando de alba
 don fernando de alba
 don fernando de alba
 don fernando de alba

A los señores de la corte de la
 de Salamanca a los señores de la corte de la

en las pedras de los del cuerpo y no se
este presente con, en las de la ley
de la de Navarra y de
rentas y quinientos y tres
D. D. 537

Don Juan Luis Guerra revere
por cuenta de los Mil y
noventa y cinco que se
vera para el pago de
cuerpo, Milla y castas
para el año de Nada de
la de Navarra y de
libranse de rentas y quinien
ta y tres D. D. que quedan
de los Mil y quinientos de
los de las de los, con que
se libraban a ser el año
fran. Luis. de rentas y quin
cientos y tres D. D. que a
su tiempo se libraron

Se ha librado

D. D. 467
= 105 00 =



150

Diez mercedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MĀRĀ-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTE
TOS Y NOVENTA.

Vallan consy en lo efeto
de los Pasos del Galapagos
y de Vellido las Laguna

de lo primero sacado como a costumbre

Don Juan. Man. Lopez

Don Taratez

Don Juan
Garcia

Don Juan
Lopez

SAN Δ C
3/2

Don Calderon

Antenas

Don Amador

Don Juan de los Rios

En la ciudad de Merida a 10 de Mayo de 1791
mejor se hizo de Merida a 10 de Mayo de 1791
a las 12 de la noche se levantaron a las 12 de la noche

Yo Don Alejandro de las Casas
 Alonso de las Casas, esta Ciudad
 Veraguas en el Monte Myrai En
 Don Pedro de Torres Don Antonio
 Xipacheco de ... Don Martin
 fernandez de la seroja de Lengua
 acordaron lo siguiente

fiesta de la ...
 fiesta de la ...

que para el primero de ...
 Plaza de curro sobre la fiesta de la ...
 proxima

Yo firmo ...

Don ... J. Bes ...

Don ...

Yo ...

Ante nos ...

Carde ...

En ...



DEL CUARTO, DIEZMA Y A:
VEINTI Y SEIS ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

señores de Puebla de Alburquerque
año de su nacimiento a Carlos III. Don
Juan Manuel Lopez de Zarate Carretero
Licenciado en San Diego de Comillas
Don Juan de la Cruz de Guzman Don Bernando
de la Torre y Mena Don Juan Miguel
de Acosta, Don Pedro de Torres Pedro
de la Cruz y Don Juan de la Cruz y Mena
de la Cruz y Mena

Historias de la Diputación de Badajoz
nombres de la Diputación de Badajoz
de la Diputación de Badajoz
de la Diputación de Badajoz

Libros de la Diputación de Badajoz
escola de la Diputación de Badajoz
de la Diputación de Badajoz
de la Diputación de Badajoz
de la Diputación de Badajoz

En virtud de lo acordado en el Consejo de
Comercio de esta Real Audiencia de Sevilla
y de lo que se acordó en la Real Caxa
de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla

Una
Mat. de la
de la Real Audiencia

Se nombra por Mat. de la Real Audiencia
de Sevilla a don Juan de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman

de Guzman de Guzman de Guzman

Don Juan de Guzman
de Guzman de Guzman

Don Juan de Guzman
de Guzman de Guzman

Don Juan de Guzman
de Guzman de Guzman

Don Juan de Guzman
de Guzman de Guzman

Don Juan de Guzman
de Guzman de Guzman

POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



Diez maravedís.

52

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VERIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA.

Señoría del Sr. D. Juan de Matos. Para
que se acuerde de sustentar a cargo de la
D. Juan Manuel Lopez de Lara He acud
de las de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
Don D. Juan Casaraj de Juan Don Bernar
de Morillo Alonso Munoz Lora Don
Pedro Mejia de Lora Don Ant. Mexia
Don Juan de Lora y Don D. Pedro Hernandez
de Lora de Lora. En que acordaron lo siguiente
que se acuerde de sustentar a cargo de la
D. Juan Manuel Lopez de Lara He acud
de las de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
Don D. Juan Casaraj de Juan Don Bernar
de Morillo Alonso Munoz Lora Don
Pedro Mejia de Lora Don Ant. Mexia
Don Juan de Lora y Don D. Pedro Hernandez
de Lora de Lora.

Lo mismo se acuerda a cargo de los
D. Juan Manuel Lopez de Lara He acud
de las de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
Don D. Juan Casaraj de Juan Don Bernar
de Morillo Alonso Munoz Lora Don
Pedro Mejia de Lora Don Ant. Mexia
Don Juan de Lora y Don D. Pedro Hernandez
de Lora de Lora.

7
Fardo de papel

En las causas selladas a tres dias del
mes de Julio de Mil 777 y noventa años
se juntaron a cavildo Los Sr. Don Fran^{co}
Manuel Lopez de Zurbarán Causa de las causas
de San Diego Don Juan de Torres Don Juan
Cabezas Duran Don Juan Martin de
La Torre Don Bern^{do} Morillo Don Jo^{se} Mer
n^{do} Don Pedro de Sosa Maria de Torres
Pedro Her^{nan}do Don Martin fern
de la Jern^{do} y Don Jo^{se} de los de
Cruz a cordar con el Sr

del papel
Gellado = Al Sr. Don Juan de Torres
indica no bria que con el g^o de la danda
del papel gellado se llama de
defer^{do} de chenta Ina^{do} con Gabriel
Joanes fern^{do} y en hely se mas partidas
dejudada a suona de tres Mil quatro
cientos y veinte D. que dice daren pagas
Al Marques de castromonte. Lo que se



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
EDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA.

del credito que tiene breche efeto segun
la cuenta que se tiene en el Real
Don Antonio Maria Pacheco de
Granda esta como si fuera ^{una} Regular
se ha ^{de} con las cosas breche merced
de Mil e quinientos e setenta e tres
al presente se halla fuera de la ciudad
de Don Antonio Maria Pacheco de
y nombre de un Liquidacion de
este efeto; Acreditada la cantidad que se
indique e hagan lo que se ha de hacer
por lo que dentro de ochos dias liquide
con Don Antonio Maria Pacheco, set
cientos e sesenta e tres e quinientos
e setenta e tres e quinientos e setenta e tres
e quinientos e setenta e tres e quinientos e setenta e tres
e quinientos e setenta e tres e quinientos e setenta e tres
esta cantidad, o lo que de ella faltare

2

Con Mas ochenta Mil novecientos
 y sesenta y seis de la g^a. de los años
 siguientes, con No de los dias de
 Longa en poder de Juan de hon
 Jovano Mercader, y Gaspar de la ciudad, que
 o Jorge de Poritto, y la ciudad de
 Segor. Le Manda a Segor. Por lo
 que el Sr. D. de los rios, a que se le cuanpla
 y el Sr. D. Mando se se unte a se.
 Lo qual g^a. de los años de los años
 y que se hagan en no este caso adho
 Gabriel Gomez

Cobrador es ad nombrarse el Cobrador de bulas
 Bullaff = de la Curada de la ciudad. Y no con
 de Mr. D. Inocencia a Manuel Perez
 de no. y Fran. Piraso Labonero 1895 ad
 ella, a que se les hagan en no

Libranza y que los rios de la ciudad de
 de Maguilla de la ciudad de
 de los rios de la ciudad de
 de los rios de la ciudad de

Can. de 13 de Julio

7

En la ciudad de Merida a Merida
del mes de Julio de 1811. En el
año se juntaron a la Junta don
Juan Manuel Lopez de Carrizosa
de la orden de San Diego. En esta
Junta don Juan Capera y don
Munoz Lopez, don Antonio de
Caceres y don Martin Fernandez
Gomez de S. En esta Junta se
libraron las libranças a don Juan de Montevideo
en el importe de 1000000. En la
orden de S. de Merida y don
Galvan de S. En esta Junta se
este presente, en treinta y tres
de S. de S. cada una según reales
que se han venido.

Yo el Sr. D. Juan Manuel Lopez de Carrizosa
Jefe de la Junta



Diez mil quinientos

SELLO CUARTO DIEZ MARA-
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA.

Y Fructo Larindad como

acostumbrado

Don Juan Manuel Lopez

de Navarrete

Don Juan Manuel Lopez
de Navarrete

A Donso Alonso Ponce

Antena

Don Juan Manuel Lopez de Navarrete

Donso Alonso Ponce

En San^{do} de 17 de Julio de 1689 =

En San^{do} de Medina a Don y suca Rey
de Armas de Indias de Arce 1689 go benta
ano se juntaron conitdo las Sinyas Don
Juan Manuel de Guzman y Lara. Avallava
de la ordm dnt. Senti d'Almeida de la
Voca de su mag^o sup^o de enula de
Unio de leas = Gu^o de Sagunoy Durand
de Bernardino moreno = Alonso moreno
Pme = Gu^o de Guad meque de Car^o de
Gu^o Pedro moreno de Arce = Gu^o de
me no Pachos de lo ma^o de Don
Matias Gen^o de la ferra de Arce
de cada uno de los

Robustez de Papel de Tabaco de Portu^o que
Sello del fue de Papel Sello de la
ano de 1689 - Pasado de la
de Arce de Indias a San^{do} de la
de Arce de Indias en que le mande
que el la lante de de papel de Arce de Indias
en el Pais en Poder de Juan Pachon
se nono marcados de la ferra de Indias
Respecto de no hacerse de de en ferra



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

La quenta que el Sr. Juan Venido el Rey
de España ha hecho y que se ha en cargo
así de la cuenta que se ha de dar
de Manos de su cuenta y de los
pachos de Simoes de Freix Lapaga de donde
Visto por el Sr. Juan Venido el Rey
se suspende de los a fines de la cuenta
a los de la cuenta de Freix Lapaga de
fronto la cantidad de su cuenta para en
regarla de cuenta a la Intendencia de
que le ha de dar de los pachos de Simoes
en forma de cuenta de su cuenta de
Gou. como adonde se ha de dar de
lo que se ha de dar de la cuenta de

Gasel Sobrado

De lo mismo la cuenta de Freix Lapaga

Juan Man. Lopez
Secretario

Juan Venido el Rey
D. Juan Venido el Rey
D. Juan Venido el Rey

Ante mí

Diego Hidalgo
Diego Salinas



Diez m. r. l. u. a.

5)

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIAS AN ODE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

Manifiesto de los señores Diputados
salida de este Real Senado

de los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios =

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Atenas

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

En la ciudad de Badajoz

En la ciudad de Mérida a veinte
de Mayo de mil y noventa y siete años
Mil y noventa y siete años



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA =

A la liquidación de las cuentas de

el Sr. Don Juan de los Rios y su familia

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

En la ciudad de Salamanca a 10 de Mayo de 1790
Yo el Sr. Don Juan de los Rios y su familia
Yo el Sr. Don Juan de los Rios y su familia
Yo el Sr. Don Juan de los Rios y su familia



II

D 03 marzo 00 c.

59

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA =

estepanillo de lo primo la ruidad
como a carbon brat =

Don Fran. Man. Lopez de Capuruzo
de Zarate

Don Beltramo de...
de...
de...

Ante nos

Don Alonso Alderman
de...
de...

de...
de...

fiada de...
de...
de...
de...
de...

de...
de...
de...

22
Visto al Tribunal del N.º de Sevilla
el Don Pedro de Torres y Don Martin
Jeron de la forma de... y de que cur
en celo de los capes Carrera y las
romas de de de corte

Lafor... Don Bern...
Don... de... de... de...
les en cargo de... de... de...
Laridad en los dias citados

No firma la... como a...
Juan. Man. Lopez

El...
C. B. ...
C. B. ...

Antonio
Don Aldon...
Cando de...
Laridad de...

60

A tres dias del mes de Agosto de Mill
seis noventa y cinco se levantaron a
causilla los señores Don Juan Manuel Le
pez de Zorita con el asesor de su
Viaje señor don Juan de Bar
por las causas de don Alonso Murillo
Don Bernardino Onofre de San Miguel
segundo de Pedro de Torres don
Antonio de Mesa y de Pedro de Her
era y don Pedro de Masferrer de la fern
de Lengua acordaron lo siguiente

Se acordó que se envíe a la Real Caxa de la Real Audiencia de
Lisboa de las tercias y velladas de este año por los
minos expósitos y cincuenta y tres de los que se acordaron
a las mas de los expósitos hasta fines
Julio de este año, y esta cantidad ha de
irse el diez y ocho de Agosto en el Interim
que a diez y cinco de Agosto se publica y se
sobreclarar en vista del desdicho que se dio Luis
sobrelmente del Reino que se dio Luis
a veinte y cinco de Agosto, respeto de

61
Don Lorenzo Laredo como
a costumbres

Don Juan, Juan Lopez
y Don Laredo

Don Capuzos

Don Juan

Don Pedro
Don Juan

Ante nos

Don Laredo

Don Alonso Calderin

Car. de se ag. de

En Laredo se levan a prederia el mes
de agosto de mil 800 noventa y seis
Juntaron acañiles Don Juan de San Martin
y por sesenta y seis canes de la casa de
San Diego de la casa de Don Juan de
perros de la casa de Don Juan de la casa de
Don Juan de la casa de Don Juan de la casa de

Carta de 14 de Agosto

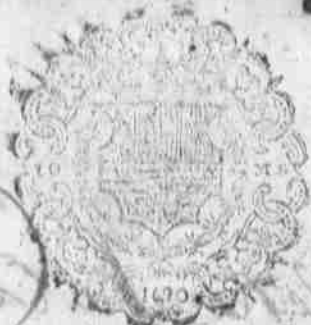
En la ciudad de Mérida a catorce
días del mes de Agosto de mil ochocientos
noventa y seis. Yo el Sr. D. Manuel López de
Zarate Comandante de Armas de esta
provincia de Mérida, Sr. D. Manuel
Morillo Abogado Fiscal Sr. D. Juan
de Miguel secretario Sr. D. Pedro
mejía de Torres Teniente

Señor
D. Juan

de Armas de Mérida, Sr. D. Manuel
Morillo Abogado Fiscal Sr. D. Juan
de Miguel secretario Sr. D. Pedro
mejía de Torres Teniente

de Armas de Mérida, Sr. D. Manuel
Morillo Abogado Fiscal Sr. D. Juan
de Miguel secretario Sr. D. Pedro
mejía de Torres Teniente

Manuel López de Zarate
Manuel Morillo
Juan de Miguel
Pedro Mejía de Torres



D. es maraukold.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA.

do
Au del 2 del 8 docto.

En Villa de Llerena, a diez
y siete dias del mes de agosto de mill
e quatrocientos años, se juntaron a cau-
sa de D. Juan Manuel Lopez de Zarate
Cau, de la Orden de Gentle Hombre de
la Villa de S. M. de Segor. Justicia
por el testamento de Leon. D. Bar-
celo Duran. D. Pedro Morillo, Don
Juan Mijal de Casas, Alonso Munoz
Donce, D. Pedro de las, D. Antonio de las
Pacheco, D. Matias, J. de la Serna
D. J. Gualdatoro Pedro Gafordaron

Sobre lo sus-
crito con el m-
bunal de la
Ing on en el on
y etc

lo se puenen
que continuando, se sigue su de losion

Viaca 21 del mes
de Julio
de 1691 =

En el obsequio que tiene cada año a la ymagen
de nra sra de la granada, titular patrona; Hizo,
su acuerdo, a los veinte y siete de Julio proximo
para el festejo, de nra coñida de Avros, en que por la
particular atencion que siempre a tenido Buena
Corre por devocion que desea con el si buena del
santo oficio de la nra quisi^{on}, sea con bidad
por medio de sus capitanes de guarda, a la
cumplencia de estas funciones. Y continuando
la oy, por los señores Pedro merna de goyas y
Matias fern de la exna de los señores. an dal
de noticia a la ciudad, que el si buena, ad el lado
de darle, el tratado m^o de Cortesano, que en que
aobrevado y deue Secutar, en semejantes fun
ciones, que hauiendo se do el que buen, que la
ciudad entra, en la sala de el si buena, se pone en
pre, y la ciudad Secutar. En las dos sillas, que
estan de puertas dentro de la sala, yenta lo
el si buena. y la ciudad Secutar, el recado y
con vice, y al de pedir se buen el si buena
agora en que hablando a la ciudad, con pro
ca mente. Como tratado m^o de Señora que
se le deue en quanto se fize; Oy, hauiendo



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Entrado la ciudad, se conseruo el exi bunal, se trata
 como lo estaua, y las dos sillar para la ciudad, fue
 ra de la terna, y el exi bunal, hablo y n personal
 a los Sei Capitulares, por cuyas razones y las
 que ocurrien a la re presentacion, y auto ridad
 de la ciudad por las mrs y por el le mos que su
 Maj, que Dios guarde asi lo dexu do conde en
 el Tratamiento y qual daxe poco que el
 toca y se le deu por el, y por el mismo que ha se
 quando el exi bunal, la n dia xre ca do que xre
 que al secretario a quien se comete. Conto da de
 inacion por el luego que entra, en la sala de la un
 ta miento se ponen enpre, el señor p uex nado
 y capitulares, hasta que to ma el asiento, que es en
 lo y al de pe dize ha en lo mismo dando le la
 ta miento de señoria. En quanto se fize. acuer
 da se xre ca y se xre ca do al exi bunal conerto
 motiuos. Signa fize ca do le su bulta que era, para
 que de a la ciudad, la rati ficion que co xre
 ponde. En caso tan a rentado, en gueno se fue
 de hacer no uedad, lo firme y lle ue

64
Don Alonso Calderon Barva es de este gran
tamiento, Verexuando como la ciudad del
señal, o curia de los deudos y de congeren
para sumaga lultre y estimacion

De fimo la ciudad como acordun bra

Don Juan. Nav. Lopez. ^{apenas}
~~Don Juan. Nav. Lopez.~~

~~Don Juan. Nav. Lopez.~~
Don Bel. ^{medina} ~~Don Bel. ^{medina}~~

Don Alonso Calderon

Don Bel. ^{medina}

En la ciudad de Badajoz a 10 de Mayo
de 1562 años se juntaron a Cavildo la H. Don
Juan. ^{Manuel} Lopez de casa de casa de
Laos por señar bajo por. ^{es de la casa}
Don Bel. ^{medina} ~~Don Bel. ^{medina}~~



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Juan Martin de la Torre don Veron
 rino morillo, Alonso Medina Louze
 don Miguel de castos, don Pedro
 de Torres, don Barth. Medina Pacheco
 don Mateo y don Martin fernand de la
 fozga de x enguerraco de la
 don Alonso Caldeira barnal en, de la ten
 don. No no hira a la rinda, como en
 vira de la cuera de deir y de de este
 onel caso al tribunal del santo oficio
 de la rinda, y no se decaes que se pive
 y oho a cuera de qe en se de de de
 on de de de de de de de de de de de
 rinda, y de de de de de de de de de
 tribunal, responde a cho decaes, y
 para lo sea rinda de la rinda
 done entro don Martin Domingos

Tribunal del
layng

de todas secretarías de honrras
y llamen a elección, la en nada
Madama. Y asienta que es hilo,
expiro el legajo de escritura del

El Tribunal de lo Criminal de la Audiencia de B. I. M.
al que se le ha respondido al Real cédula que
veruno de la Audiencia en que se hizo el corriente
dize que con los Cavalleros de X. se respie
nada que se favorecieron al Tribunal con
cans de, en nombre de la Audiencia para
la corrección de los procesos guardados
Tribunal de la forma y con la forma que sea
observada en fin de las Cédulas que
se han de seguir que se ha hecho en otras
ocasiones y se ha de ser de X. de secreto
que sean de honorarios con toda diligencia de personas
convenidas de buena corte y por donde se pueda dar
que con tinuada al Tribunal en todas las ocasiones
que se fueren. Y así se ha de al que se ha de pre
viene, que el Tribunal al que se ha de dar los decretos
se bre se ocupados, se pare alguno que en el que
diera ha de ser el que el Rey. no se an
ligos hubiere faltas a la forma de en bolner
La senaria al Tribunal en nombre del Tribunal

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA.

Jalisco Verini Laonpanas, Lariu. Datando de semra.
 que aen nada de la sala del Tribunal omi ho el m m.
 aco r h u b r a d o e c o r s e l i a s . q u e t n e l l a c o n a c o n .
 de la sala de la sala del Tribunal omi ho el m m.
 se p r o q u e a n a c o r h u b r a d o e c o r s e l i a s . q u e t n e l l a c o n a c o n .
 en seme d a n t e s f u n c i o n e s , q u e h a n i e n d o e x p r e s a d o
 Tribunal La r t i m a z i o n e s q u e h a n i e n d o e x p r e s a d o
 de p a r t e p r a r . M u c h a s o c a s i o n e s d e l s e r u d e l a r i u .
 q u e t n e l l a c o n a c o n . M u c h a s o c a s i o n e s d e l s e r u d e l a r i u .
 alguna de la sala de la sala del Tribunal omi ho el m m.
 en v a r g o . d e p a r t e d e l T r i b u n a l n o s e n b i e r a f o r
 m a s o q u e e s t a s a l g u n a s e s t a n d o t a n r i e s t o c o m o
 l o e s t a . s e q u e e n t a l e s o c a s i o n e s n o p u e d a c a b e r
 e n l a r i u d a d . f a l t a d e a d m i n i s t r a c i o n e s m e n e l a u d
 c a p i t u l a r m a s a n t i g u o a d l o e r t e n r i a C u i d a s o n a .
 n o o b i d a n t e c o n t i n u a t c o n t i n u a g a l l T r i b u n a l l a
 a n i a b l e b u e n a c o r r e s p o n s a n c i a s c o m o s i e m p r e b a r e c h o
 y c o n c u r r i d o a q u a n t o a p i d o y p o d i d o s e r d e l m a i o r
 l u s t r o v r e n e r a z i o n e s d e l a p r a c t i c a m e n t e a d e n q u e
 e l T r i b u n a l s e c o n s i d e r a t a n i n t e r e s e l o r d o e l q u a l
 n o s o l o s e a r r e g l a r a a l t e n o r d e s u s d e d . L e r o a n e s t e n
 d e r a s u a r b i t r o e n q u e r e l i e n t l a p o s i b i l i d a d q u e v e
 d e l a g r a d o d e l s e r u d e l a r i u . L o q u e d e l l e v e n a g a d e l a c o r r e
 a g o s t o d e l m i l y n o v e n t a a n o s = L o m . d e l s a n t o
 o p e r o . M a r t i n D o m i n g o d e l o d a s

Diez maravedis.



Sello quarto, diez maravedis. Año de mil y seiscientos y noventa.

In este año de 1690 se acordó en la Junta de Badajoz que se prescriba a los señores de la Real Audiencia de Sevilla que se libere al Tribunal de lo Criminal de esta Real Audiencia, no se haga que entren en el con bise alguno, y de esta fin que se sigue se declare que se perjuró a lo que se relaciona de comenzado.

Se haga la orden de los acordados en los días señalados.

El oficio de la ciudad como a costumbre.

Don Juan Lopez de la Cruz

Don Juan Martinez de la Cruz

Don Alonso Calderon

Carta de 31 de agosto

En la ciudad de Badajoz a veintidós de Agosto de mil y seiscientos y noventa.

Don Domingo
en el día de...
que mandó...
quero las Lias, que vienen de
quero las Lias en los echos de las
quero las Lias = Heredia =

Don Domingo
Don Domingo
Don Domingo

Don Domingo

En la ciudad de Heredia a...
el mes de...
noventa años...
Don Domingo...
Zaragoza...
por...
Don Domingo...
Don Domingo...
Don Domingo...
Don Domingo...
Don Domingo...
Don Domingo...

de Aguilar Vermejo ⁶⁹ R

separación, engrege Mandas

queras al ferocho Laurencio

rey por Militar de guerra que

en las lides y paga en la con

daduria - queda unido de seris

con la Venenaria senida. que

se de sta Redula como se ma

Le Mandas

Alfonso Lario como as hombre

Don Juan Man. Lopez

J. Zarate

Don Juan de Guzman

A Constanza Bonze

Armenas

Donso Calderon

Don Juan de Guzman

En la de 7 de 5

En la ciudad de Badajoz



H

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Asi como el mes de setiembre
de Mil y noventa años se acordaron
por el Sr. D. Juan de Lara y el Sr. D. Juan de
Carrasco de la causa de la
que se trata de los diez maravedis
jurados don Juan Miguel de Carrasco don
Pedro de Torres don Antonio Merced Pacheco
don Pedro hernandez de Carrasco y don
Juan de Carrasco de la causa de
los diez maravedis de la causa de

Arreite y vendase cada arroba de arreite a treinta
reales y cada arroba de arroba de arroba =

Janon y vendase cada libra de Janon a once
quartos y de pene =

El Sr. D. Juan de Carrasco y don Juan de Carrasco =

Don Juan de Carrasco
Don Juan de Carrasco

Don Miguel de Carrasco
Don Juan de Carrasco
Don Juan de Carrasco
Don Juan de Carrasco

Carde de El Esc. 21

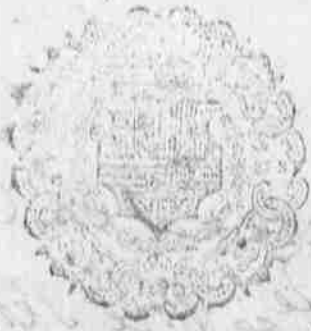
+

21

En la ciudad de Mérida en la tarde
 día del mes de Mayo de Mil Setecientos
 y setenta años se juntaron á Camilo
 Don Juan Manuel Lopez de Zavala
 Cav. de la orden de San Diego y Don
 Don. Don Juan de la Cruz y Don
 Juan. Miguel de Carro de Pedro mefia
 se leora y Don Juan Zapata y unives
 de a. Sen que acordaron lo sig

Se acordó librarse al Matamoros de la mita de
 gallos de Don Juan Carragosa de Valencia
 de su finca de noventa y quatro
 yochos y de la mita que corresponde á
 dos años de renta que se pagará
 a dicho Matamoros, sea la libranza
 de lo procedido del cumplimiento de la renta
 de arbo de Mo lino y de las dehesas

En fe de lo qual yo Don Matias fern de la Sierra
 el contador de la ciudad de Mérida



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Sobre el nombramiento que el Sr. Don Bernandino Morillo Regidor
 de Badajoz que se halla enfermo en las casas de su
 casa de la Maguilla morada, le otorgo el Sr. D. Juan de
 alarín, D.º poniente, como el Sr. D.º
 de su oficio de medad no le sea apercibido
 al cumplimiento de su obligación en el
 oficio de Alcalde Jurado de la Campa-
 ña de Maguilla, este presente año, para
 que en lo que falta de el, le sea
 suplido de su oficio de Regidor, y que
 la ciudad en esta consideración, se sirva
 darle el oficio de Regidor, y nombre de
 D.º, como es nombre de D.º de
 la ciudad, D.º de Regidor el Sr. Don
 Bernandino Morillo, y nombre de
 del Alcalde Jurado, sea de la
 Campaña así como que falta



Diez maravedis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA.

En virtud de esta cédula de don Pedro Regu-
ero, Donde con este producido, se
queda confirmada la donación que se
hizo a don Pedro de Torres a este nombre
en su enfermedad cumplida con las
obligaciones de su parte.

Libranza
mebe
Se libró a don Mathías fernández
Laferna de don Pedro de Torres a este nombre
por el precio de ochenta y cinco reales
y paga de ochenta y cinco reales
por el precio de ochenta y cinco reales
de que se hizo donación a la herencia
de la villa de Quintana de la Reina de
los señores de la villa de los señores de
ochenta y cinco reales de ochenta y
ochenta y cinco reales de ochenta y

Mitad, & Lorenzo de los Rios
del Harin. & Escribano en Madrid = 2

Lorenzo & Quintana de los Rios
en esta ciudad. a las 12 de la noche

caso que hubo antes los Rios de la
ciudad. La escritura se ponga en

la contaduría de que siempre contaba
que se ponga en estado, la venta

de Teruel & Velle de los Rios de
Paraguay de donde con el fin de

nombrar los comit. a los don
Juan Miguel de los Rios & don Mat

thias de los Rios de la gema de x = 2
La vida de la villa de las achetas

de la villa, honra & Maguilla se
nombrar a don Juan Miguel de los Rios

Paraguay de la gema de los Rios
lixense & informe a la villa

de las cosas que cada uno de los Rios
Paraguay con el fin de los Rios

Paraguay con el fin de los Rios

estados



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Señor el Marqués Valer de Estrada
señoras

Yo firmo Larrañaga como a costumbre

Juan Man. Lopez

El Marqués

Juan Lopez

Juan Lopez

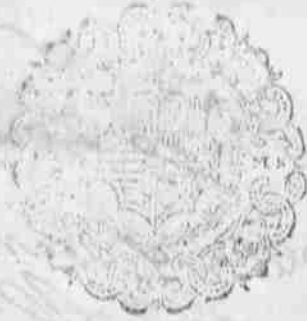
Juan Man. Lopez

Así mismo

Diego Hidalgo

Señor el Marqués

En virtud de referencias de D. Juan Man. Lopez
diaz de Arce se sep. de Mil. de la Real
orden de 1790 se mandaron á cuidar los
Juan Man. Lopez para el caso



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISSIEN-
TOS Y NOVENTA.

es de familia de los señores La

viu como as nombre

Man. Lopez

D. Zarate

Man. Lopez

D. Pedro

Don Alonso Calderon

Don Pedro

Tambien 5 de octubre

In la ciudad de Merida

se fundaron a nombre de los señores

Man. Lopez de Zarate

Laorden sepa que Engracia

Don Bernar dino morillas

Dono Muro Luis Donpan

Miguel Santos. Don Pedro

Lopez y Pedro hermano de Lopez

Don Enrique cordado de tip

Libraña Libre de las Amas de mis exp

Sra Bericento y Inguenta de uel

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de

que se leen en los mes de



Diez maravedis:



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

*Don Juan de la Cruz...
que sea...
D. Juan de la Cruz...
Melano...
Loreto...*

*Y lo firmo...
D. Juan de la Cruz...
D. Juan de la Cruz...*

Antonio...

*Don Juan de la Cruz...
D. Juan de la Cruz...*

*En la ciudad de...
D. Juan de la Cruz...*



DEL CUARTO DEZMARA-
VELIS, ANO DE MIL Y SEISCEN-
TOS Y NOVENTA

[Extensive handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page, with some lines crossed out or heavily scribbled over.]

1
Año de la fundación de la Academia de San Fernando

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

Don Juan Manuel López de Haro

DELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIAN, NO DEMIL Y SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA.

Abte de B. dia 19.

En el dho dia de diez y nueve de
mes de mayo de mill noventa
y cinco se juntaron a las diez y cinco
de la tarde en el Real Convento de San
Francisco de Asis de esta ciudad de
Badajoz D. Bernardino Morillo = D. Juan Piquero
D. Juan de Santarom = D. Juan Zapata = D. Juan
de la Cruz = D. Juan de la Cruz = D. Juan de la Cruz

En virtud de lo que se acordó en el
dho Real Convento de San Francisco de Asis
de esta ciudad de Badajoz en el dho dia
de diez y nueve de mayo de mill noventa
y cinco se acordó que se diese un
pase de libre comercio a los comerciantes
de esta ciudad de Badajoz para que
puedan ir a vender sus mercaderias
a la feria de Salamanca la qual se
celebra en el mes de mayo de cada
dos años en la villa de Salamanca

a Vna de las dhas ferias de
Salamanca para que los dhas
comerciantes de esta ciudad de
Badajoz puedan vender sus
mercaderias en la dha feria de
Salamanca con todo el dho
pase de libre comercio que se
dare en cada una de las dhas
ferias de Salamanca

28
de Navite en Laguna donde es
Ayate Vengo en la distincion que
se me da de Clare dego Balon que
la que fago de las Platas de America
que a Claras de la cantidad de Navas
Pone cada una de las a diez
Quarta Pregunte

De Frano la su amo a frun bar
De Frano. Mar. Lopez Belmunt
De Zarate

De Fran Miguel
de Cantos

Dice maravedis:



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

Un. de B. de ... 1690

En la ciudad de ... a ...

se ...

Don Manuel Lopez de ...

Don Antonio ...

Pedro ...

... de ...

...

... en ...

... de ...

... de ...

... que ...

... para ...

... en ...



D 03 MARQUE 6.

80

SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y NOVENTA.

En la Obsequio que le hea

Do Pedro Casado Comendador

Don Juan. Mar. Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Don de Martin
Don Bernar Jimenez de los Rios
Don Juan Pedro Hernandez
y Don Francisco de los Rios

San Juan

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Diez marcuoio.



SELO QVARTO, DIEZ MARA
VESE ANODE MIL Y SEISCIE
TOS NOVENTA.

Salva.

[Extremely faint and mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Señor' and 'D. Juan' are barely discernible.]

El cavallero de su corte. D. Joseph de
 y D. Pedro de esta Real Audiencia de
 presenta a esta Real Audiencia que
 Juan de Dios Leguano tiene a su cargo
 puesta en la plaza de la Real Audiencia
 aragon. Para que se cumpla con lo
 al Principado de Asturias. La Real
 Audiencia de Segovia que ha de
 hacer en las partes de esta ciudad de
 Madrid de es fuerte. Para que se cumpla
 que sea muy a la gloria de su magestad
 como muy a la gloria de su magestad
 sea al Real Audiencia de Madrid
 aneja de la Real Audiencia de Valladolid
 de Valladolid para que con la
 representación que se ha de hacer
 y por el Real Audiencia de Valladolid
 que se ha de hacer en la Real Audiencia
 de Valladolid para que se cumpla
 que sea muy a la gloria de su magestad
 como muy a la gloria de su magestad
 sea al Real Audiencia de Madrid
 aneja de la Real Audiencia de Valladolid
 de Valladolid para que con la
 representación que se ha de hacer



Diez maravedis.

85

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Sea tenido y concurrido con las verdaderas
 y buenas costumbres a lo que se manda
 por la Real Provision de Perpetua
 en beneficio de esta corona, y en obediencia
 de la Real Cedula de su Magestad
 Acuerda que en el cargo de las
 Causas de las Reales Audiencias y
 de los Impuestos sobre sus Propios
 con Reales facultades y gracias de en
 comienda de Real Cedula de guerra
 por el Rey de España se acuerda a los
 de Cede sobre las Reales Audiencias
 y sobre los Impuestos, segun los
 tiempos viniendo a tanta disminucion
 el valor de los Propios que no se
 puedan a las Reales Audiencias
 de San Francisco de Asis y de San
 Pedro de Macoris

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'Francisco de Asis']

que firmen, Le cesius fado que viene
 en cada un año, en la ciudad de comu
 las mms e expotas, se le tentada a
 e se curan con los foros que se
 sea por los de las dhas dhas
 y como se veniente de asilla de
 quien se manan a las oraciones, y
 se sea la dhas. Proletarios

Ho fimo Lario como a o d m brat

D. Ho Salgado D. Ho Juan D. Ho Martin
 D. Ho D. Ho D. Ho

D. Ho D. Ho D. Ho

D. Ho

En la ciudad de Badajoz a 17 de Mayo



Sello quarto diez maravedis, and penil y seis cientos y noventa.

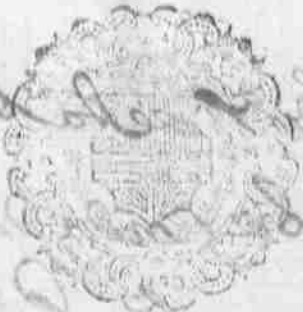
8)

La ciudad en medio de las cosas que tiene representadas en el escudo a cueros, los vitales y corra y con darga a la parte de arriba como se manda por las ordenanzas; y para que se entienda el efecto que se hace en nombre de esta ciudad se nombran por diputados los señores Don Bernardino Mexillo de Cortes y Don Antonio María de Rivas y lo mismo los señores que se han de hacer a la ciudad, lo que se refiere a la ciudad por la forma del escudo y su conducción de la parte de Badajoz. Y dessea en esto se demitan los señores y nombrados necesarios.

afirma de Don Juan

18. ARA
espedidos
de la
demanda
por ser
querido
acuerdo
mucha
apara
Comodoro
en que
diferencia
las
se
que
C
las
alado
den que
la
que

D 03 11 1891 19.



SELLO CUARTO DIEZ MARAV
CRIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

Donce los Inocentes que beate
mis falta de no pua en ha que
que pasare en este con. Y les
El hijo de Dios executor de
La pena de ella en los tres meses
Contra la Comunidad de San Juan
de Alcaraz ha de ser para ajen
vivienda con su oficina en
la orden de herencia que es en la
bimienta como en el de las barreras
que se ha de hacer en el vino que
de las cosas que se refieren en el
que se ha de hacer en el de las
Comunidad de San Juan de Alcaraz
ordenanza de los Inocentes
que se ha de hacer en el de las
que se ha de hacer en el de las
que se ha de hacer en el de las
que se ha de hacer en el de las

ASUNTO
MILITAR

Poco a poco las dhas. sernas
 que hasta ahora estub. vendidas y
 solo se ven, a lo que las dhas.
 contadas por el dho. mes de julio
 aforo, y como se ve en las dhas.
 a igual y a los dhas. interesados a
 este fin, se hicieron a los afo-
 ros, y si ha interesado dhas.
 dhas. para vender sus vinos se
 representat por ellos de dho. afo-
 ro de las dhas. a Pedro Lopez
 de dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 de dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 aforos de dho. como dho. se
 vendidos a igual y a los dhas.
 dhas. dhas. a los dhas.
 ma de dho. dho. dho. dho.
 ordenada, y para dar las
 dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
 este aforo, por dho. dho.

Diez Maravedis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS ANONIMIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Alcaldes de la ciudad de Badajoz
ya confirmada por su mag[...]

de la ciudad de Badajoz
Junta de

de la ciudad de Badajoz

Ante mi
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar

Ante mi

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Jan de I de X

In la ciudad de Merida a quatro dias
del mes de Diciembre de Mil e
ovecientos e sesenta e cinco
Yo el Sr. Don Alonso Gallego ayo
lado de los Reales conss. de Merida
en esta forma Don Bartolome
Don Juan Martin de la Torre Don
Juan Miguel de los Rios Don
Don Diego Pacheco Pedro Hernandez
Miguel Zapata Ramirez y Don
de la Torre de Lengua y otros
en esta forma y en esta forma
exparten los derechos de heredad
de la Real caxa de Merida hasta fin
de noventa e cinco años
de Merida y de la Real caxa
de que en cada uno de los
de los años de Merida se
de los años de Merida se

Azerite que respecta a que Don Luis

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signatures and names, including 'Donso Calderon' and 'Don Martin de la Torre', written in cursive script.]

Junta de Badajoz
 En la ciudad de Mérida a siete
 días del mes de Diciembre de mil
 setecientos y noventa y seis
 años yo el Sr. Don Alonso
 Gallego Alcalde de esta ciudad
 Don Bartolomé jurado durante la vida
 que vino en nombre de Don Miguel
 Cantón Doctor en la Ley y en las
 Letras de su Magestad y de su
 Consejo de su Magestad y en su
 nombre y en su nombre

Asiste. Yo el Sr. Don Luis de Velasco
 Redondo Alcaide de la cárcel
 y portador. Yo el Sr. Don
 Marcos, que va en nombre de
 expresión de la declaración
 de las personas que se
 dan a cargo por el Sr. Don
 Carlos es un...

Don...
 Don...



DELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA.

Para la buena gobernanza de la
Caseria, se cumplió en la ciudad

de Obisporco de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

de la jurisdiccion de la villa de Obisporco
de la jurisdiccion de la villa de Obisporco

Magnifico Respeto de ser el tiempo de la
Nise = Santa y Obispo de Plasencia
Deseo que se lea en la mesa del
La Mesa de esta ciudad a Placencia
de ocho libras en cada una de las
Una libra de la libra del peso. La
fases en el alfil del peso. Una
que es de hierro y si no se ignora que
de la mesa de las Placas de la
nueva

Yo firmo Juan de la Cruz =

En la villa de Plasencia a 10 de Mayo de 1788
Yo Don Juan de la Cruz =
Yo Don Juan de la Cruz =
Yo Don Juan de la Cruz =
Yo Don Juan de la Cruz =
Yo Don Juan de la Cruz =
Yo Don Juan de la Cruz =
Yo Don Juan de la Cruz =
Yo Don Juan de la Cruz =

Con fe =



SELLO QVARTO; DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

[Extensive handwritten text in cursive script, including names like 'Don Alonso Gallego', 'Don Juan de...', and 'Don...']

se lo he cono. Alalce on,
 esta don. Don Berca porraff
 duran, don sup. Mas pnes de la dorve
 don bernardino, Morilla, don Anth,
 me xio pacheco de ma los Pedro
 Hernandez Corpas. Don Juan Sagada.
 Zamora de de Lengua cordaron

Des. or
 de ante el Sr. D. Juan Miguel
 de ante Rex or

de que se muestra
 la labriana de esta parte se experimenta
 arroiamolinos de sesuogato que saluda
 viene en la Criara de la pace
 Los minos exposito que cada dia
 se duplican. Lo que se da en esta
 y praxion, es de las de la rion
 de la rion de la rion de la rion
 de la rion de la rion de la rion
 de la rion de la rion de la rion



Diez maravedios

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

arrimados los dichos que se...

los dichos labradores, a los labradores...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...

que se ha de hacer en...



Diez maravedis.

929

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

[Faded handwritten text, likely a letter or official document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature and text, including the name 'Antonio Calderon' and other illegible names and dates.]



DEL QUARTO, DIEZ MARA-
VOSIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA

[The main body of the document contains several lines of handwritten text in a cursive script, which is heavily crossed out with multiple diagonal lines, rendering it illegible.]



Dici. mara. auct. r. e.

96

SELLO O V. T. C. DIEZ MARA-
VEDISANOS DENNLYSE SCIEN-
TOSY NOVLNTA

Handwritten text in cursive script, partially obscured by the seal and other markings.

Handwritten signatures and names, including 'D. de Vallejo' and 'D. de Martin'.

Large handwritten signature, possibly 'Donso Calderon', with a decorative flourish.

Handwritten text, possibly a date or reference number, including '1690'.

Handwritten text, possibly a date or reference number, including '1690'.

Handwritten text, possibly a date or reference number, including '1690'.

Noventa años. Don Placer Lopele
ziones que en este día sea costumbre
Placer. Lo restariedad de su trabajo
en su caridad con don Juan ma
nue Diego de Zorales caballero
de la heredad de San Diego. Don
Juan don don Juan aperturas de su
don don Martin de la Torre don
Juan Miguel de Santos Alonso Meñor
don Pedro de Torres Pedro
Alonso copal don Juan Zapata Tamirón
y don Gil Pascual Mañero mo de esta
ciudad y de don Lope

entre de don. Entre el don de don de don
entre de don entre el don de don de don de don
Mañero de don de don de don de don de don
mañero de don de don de don de don de don
granada de don de don de don de don de don
don de don de don de don de don de don
don de don de don de don de don de don

EL CUARTO, DIEZ Y OCHO
MIL Y CINCUENTA Y SEIS
CIENTOS Y NOVENTA

Don Juan de Guzman

al Sr. Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Clasificación de Millos y
novecentas y noventa, y sus intereses entera

de sus intereses, y por ende de de de de

Don Juan de la Cruz, y de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de



Dies marauecio

DEL CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

entre los Sr. D. Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo, D. Juan de los Rios, hacedor de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de

Extremadura, de las Cortes de las Cortes de



Diez maravedies

Sello quarto diez maravedies
V. DISC. NO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

are de Ibero

SPN A/C
3/2

Rey don Alfonso Sabido non vas
ma como de las ybericas

Las se campana de la higuera

Quantas a los p... rion

de las ybericas

no nombre de las ybericas

de la hermita de San Lázaro

de la yberica

de la yberica

de la yberica

de la yberica

de la yberica

de la yberica

de la yberica

de la yberica

de la yberica

de la yberica

Meses que comienzan desde

primero de Enero a noventa

y cinco de Julio fin de Diciembre

de cada mes de cada año. Y veinte

de los diez de cada mes de la servid

de los diez de cada mes que se hacen

de los diez de cada mes. Y de los

diez de cada mes de los diez

de los diez de cada mes de los diez

de los diez de cada mes de los diez

de los diez de cada mes de los diez

de los diez de cada mes de los diez

de los diez de cada mes de los diez

de los diez de cada mes de los diez

Pos. on. Dese ha de ser el primer capitulo

de la vida de la provincia de Badajoz

de la vida de la provincia de Badajoz

de la vida de la provincia de Badajoz

Don Inlivera en Merita de ...

Mil y noventa años ...

Don ...

... de ...

... no ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Don ...

Fando de 31 de X

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Dies martis

SELO DE VAYRO, N.º 7 M.º P.º
VEDIS, N.º 7 M.º P.º
TOSY NOVENIA

Manuel Lopez de castro caballero

de la orden de san Juan de los rios

Don Juan de los rios

Don Juan Martin de la Torre

Micael Jose de los rios

Don Juan de los rios

Don Juan de los rios

Don Juan de los rios

Don Juan de los rios

Don Juan de los rios

Don Juan de los rios

Plato del
Meite-

que respecto a estas deudas de

estas deudas de estas deudas

de estas deudas de estas deudas

de estas deudas de estas deudas

de estas deudas de estas deudas

de estas deudas de estas deudas

de estas deudas de estas deudas

Mueben a la rinda. Laminado

Los donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

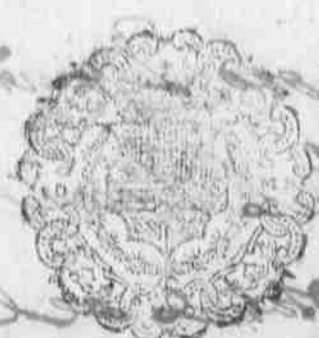
donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado

donados a la rinda Laminado



DELLO QVARTO, DIEZ MARCA
VEDISANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

Dona Doña Josefina Larraona
por su naturalidad, en que se consi-
ga que la seguridad de las ventas sea
su mayor interés y en virtud de
sus derechos se le ha acordado
para la venta de

que la cantidad de terreno
de la finca de las Jotas alca-
mas de que no me dios por su parte
de ella para que se veniere
carente de uno por la razón de
ante de que se ha acordado, y
se ha acordado a cargo de la
de las fincas, y de su memoria en
esta que se ha acordado con la memoria
de las fincas de uno de los de los



SELLO QVARTO, DIEZ MARAT
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.

Y requisitos que se nos escripian
Por don Juan de los Rios para
este Obispado a los Reyes de
Dios, de el Rey de España
Don Philip IV, a los señores
reyes de la corona de los reyes
mejores que se nos escripian, y se
añadir que se nos escripian a los
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
que se nos escripian y se nos escripian
de los señores de los señores de los señores
con los señores de los señores de los señores
Manera = Entendimiento que los señores
de los señores de los señores de los señores
se nos escripian a los señores de los señores
por a demás de la Medida por
Medios, sean de los señores de los señores

quatro D^{os} Los Señores de
 las Alamos y Freixas
 y la Mesa D^{na} de los Señores de
 las Alamos y Freixas
 y para la perfeccion de lo
 que se trata en esta Real Cedula
 de las Alamos y Freixas
 se mandó al Sr. Dⁿ de
 las Alamos y Freixas
 que como Comandante de
 las Alamos y Freixas
 enfi. los D^{os} de las Alamos y Freixas
 para que algunas de ellas
 rebien por alguno de las
 de la Mesa de las Alamos y Freixas
 en la cantidad de un
 a los puntos de las Alamos y Freixas
 ellas, y que se den a las Alamos y Freixas
 ninguna de las Alamos y Freixas
 de las Alamos y Freixas
 que se den a las Alamos y Freixas
 con un valor de las Alamos y Freixas

Antonio de Priano Presinte
de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Antonio de Priano Presinte de la Real Audiencia de Badajoz que viene de noventa y nueve en el mes de Agosto de noventa y nueve en el Real Ciento de Badajoz

El certificador

en el Real Ciento de Badajoz

Yo el Sr. D. Antonio de Priano Presinte de la Real Audiencia de Badajoz que viene de noventa y nueve en el mes de Agosto de noventa y nueve en el Real Ciento de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Martin de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Martin de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

General de Hacienda y Cuentas 40832

Donde se nombra a don Juan

de los Rios y de las Aguas

100705-58

de la Real Caudal de Merida

50320-11

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

de la Real Caudal de Merida

00001

00500

0010

0550

100702-28

cat
408854

Diez marcos

SELLO CUARTO, DIEZ MARCAS
Y DIEZ Y OCHO MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA

11-5502

100302-28

~~Labranza meba~~

~~Alta para el cultivo de~~
~~la cañama en el M. de~~

~~noventa y ocho mil y~~

~~seis mil y ochocientos~~

~~de la labranza de~~

~~cuatro mil y ochocientos~~

~~don Antonio de la Cruz~~

~~de la finca de~~

~~los campos que se~~

10900

~~encuentra en el M. de~~

~~veinte y cinco mil y~~

~~ochocientos y noventa~~

~~y cinco~~

20200

~~de la finca de~~

~~noventa y ocho mil y~~

~~seis mil y ochocientos~~

0400

~~de la finca de~~

~~la Recaudación de~~

0220
85-50,000

LIBRARY OF THE
DIPUTACION DE BADAJOZ

De los Diezientos y sesenta y
 tres que se han de dar
 año de mil setecientos y
 setenta y tres mil y
 quinientos y sesenta y
 tres
 de los Diezientos y sesenta y
 tres que se han de dar
 año de mil setecientos y
 setenta y tres mil y
 quinientos y sesenta y
 tres
 de los Diezientos y sesenta y
 tres que se han de dar
 año de mil setecientos y
 setenta y tres mil y
 quinientos y sesenta y
 tres
 de los Diezientos y sesenta y
 tres que se han de dar
 año de mil setecientos y
 setenta y tres mil y
 quinientos y sesenta y
 tres

2010

10

10

30150

0640

1-05-00

1-05-00

10100

0520

0000

0111-22



Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

El Capellán de la Iglesia
 de San Juan de los Rios
 El Contador de la Ciudad
 del salario este año Mil
 Los dos de la Taberna
 del salario este año Mil
 El pan de Morera
 Salario este año
 El Jefe de la
 de la Santa Cruz
 Curador de la Santa Cruz
 Los Salarios de los de la
 en la de la
 El que que
 en la de la
 El Preceptor de la

1106

15

10

Do 29-14

Do 29-14

1520

Do 66

02103

0400

00101

00-1110

de Mariano Rosendo

0281

de Fernando Rendo

de Francisco Gervilla Sachin

de San Fernando

de Luis Federico Rosendo

de Juan de los Rios

0202

0100

de Juan de los Rios

0209-14

de Adrian fernando

de Jose de los Rios

0211-12

0232

de Juan de los Rios

de Alonso Miguel Garcia

de Jose de los Rios

de Juan de los Rios

0550

de Juan de los Rios

de Juan de los Rios

de Juan de los Rios

de Juan de los Rios

0500

0333-11

9:01

1850

5050

1-500

0-100

0220

0200

14

EL CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MILY SEISCIENTOS
Y NOVENTA

[Faded handwritten text, likely a list or record of names and titles]

0100

0235

0343-10

Venta de un caballo

de casta de un año

de casta de un año

de casta de un año

D563

de casta de un año

de casta de un año

de casta de un año

de casta de un año

de casta de un año

de casta de un año

D183-18

de casta de un año

de casta de un año

de casta de un año

de casta de un año

D180-20

INVENTARIO DE BIENES MORALES Y REALES

10183-1

0800

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Handwritten text in cursive script, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include: "Año de mil y seiscientos y noventa", "Dize maravedis", "Sello quarto", "diez maravedis", "año de mil y seiscientos y noventa".

820

10185-11

0183-18

0180-50

0080

Don Juan de Dios
Don. de la casa de la pedra

de la casa de la pedra
de la casa de la pedra

de la casa de la pedra

0500

de la casa de la pedra
de la casa de la pedra

de la casa de la pedra
de la casa de la pedra

0582

de la casa de la pedra
de la casa de la pedra

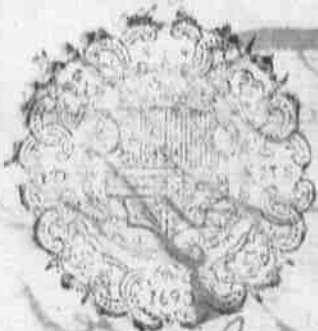
de la casa de la pedra
de la casa de la pedra

20

de la casa de la pedra
de la casa de la pedra

111

de la casa de la pedra
de la casa de la pedra



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

qual me M. R. D. ...

se ...

40

... conforma a ...

... de ...

... de ...

...

...

...

en III de ...

...

11

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

Peto de
Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

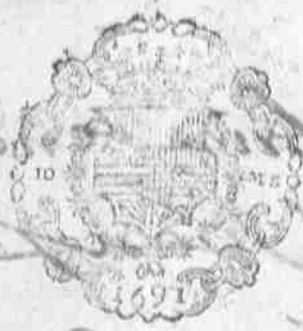
al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan

al Sr. D. Juan = D. D. Sr. D. Juan
al Sr. D. Juan, nombre a Sr. D. Juan



Salto Quarto, de los
Reales, ano de 1787
SASOJONES Y REALES
TAYUNO

Carta de este Real

En virtud de la Real Cedula
del mes de Enero de 1787

de los señores Don Antonio de
Gonzalez y Don Antonio de
Garcia de los Rios

Don Juan de los Rios y Don
Antonio de los Rios y Don
Miguel de los Rios y Don
Pedro de los Rios

Don Juan de los Rios y Don
Antonio de los Rios y Don
Miguel de los Rios y Don
Pedro de los Rios

Don Juan de los Rios y Don
Antonio de los Rios y Don
Miguel de los Rios y Don
Pedro de los Rios

Don Juan de los Rios y Don
Antonio de los Rios y Don
Miguel de los Rios y Don
Pedro de los Rios

111
de la fabrica de la fabrica de
cañeros de la fabrica de
la fabrica de la fabrica de

los años que se han visto por
de más, de don Juan de
de cartas de

de firme de la fabrica de

de don Juan de
de don Juan de
de don Juan de

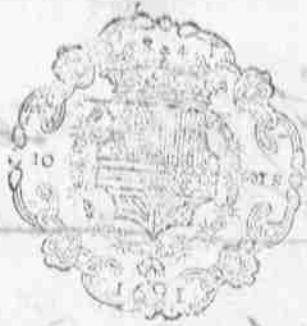
Ante mí

de don Juan de
de don Juan de

de don Juan de

de don Juan de

de don Juan de



Salto de agua de Badajoz
MAYOR, que se ha de
satisfacer y repa-
rar y uno.

Agenre diassel mes de Mayo
de Mil e noventa e noventa
Se juntaron a cañita de los
do don Alonso Gallego alcaide
de m. de la casa de don bar
capitular de Badajoz. Don Juan de
Pineda de la casa de don Alonso Muniz
Don Juan Zapata y a misa
y don xp. de los reys y engueta
aportaron lo sig de

Querey a no m. de la casa de don
Juan de la casa de don Alonso
Antonio de la casa de don
de la casa de don Alonso
quien es de la casa de don
don Alonso de la casa de don

103
La miver de los que a retal
con su maver

Arriba de Ponete cada a miver de a retal
Jabon = a miver de a retal de a retal a retal
quartos. Cada libra de Jabon
a nuebe quartos. Jabon y Lav

se miver
Ello firme la miver como a
con miver de a retal

En Gallego

Don Capitan de J. Martin
Garcia de la Torre

Don Alonso Calderin

Ante nos

Don Juan de la Torre

Carta de 18 de Hen

Maver de a retal en a retal



Sallo un tanto que me
Recebois uno que me
Seiscientos y novan
es y uno

orden y se me a Hen. se Mib.

Y noventa y novan de

de la casa de los señores Alonso

Gallego a nojados de la villa

Alcalde para don don

Don Caperna Duran Alonso Musia

Ense de Juan Miguel Becano

Pedro Hernandez con su hijo

de don de Enrique a nojados de

No en brote de la villa de

de la villa de la villa de

La villa de la villa de

a Juan de Montaña de la villa de

de don de don de la villa de

de don de don de la villa de

de don de don de la villa de

de don de don de la villa de

de don de don de la villa de

de don de don de la villa de

en favor de Moreno en los Mil Herreñas
de Juan de las Casas la rraona del
horno y aversa de la Tomarañu

Don Juan de las Casas

Don Juan de las Casas Patron de

dinero de la rraona del

horno y aversa de la Tomarañu

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

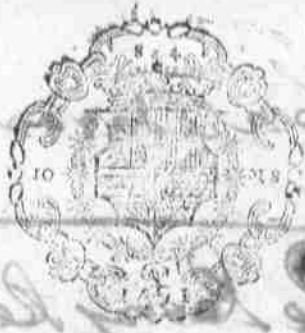
de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de

de la rraona que es de la rraona de



SALA DE AYUNTAMIENTO BADAJOS, AÑO DE 1884 Y SABADOS DOS Y NOVENO DE JUNIO.

En virtud del Real Decreto de 14 de Julio de 1884

Y por el de 19 de Agosto de 1884

a cargo del Sr. D. José Antonio

Gallego, se ha acordado en

conferencia de señores

D. Pedro Caporaso, D. José Mariano

de la Torre, Don Bernardino Merillas

H. M. Muñoz, Don José María Miguel

de Castro, D. Manuel de Jesús,

Zapata, Tamiver, Don José de los

Rosales y Alarcón, Sr. J. de

Juárez no han comparecido. Los señores comparecidos

se han acordado por unanimidad

de que se sigan las obras de

reparación de las obras de

reparación de las obras de

reparación de las obras de

reparación de las obras de



Yo el Rey, por tanto, mandamos
que en todas las ciudades, villas, lugares
de esta Corona, año de mil y
seiscientos y noventa
y uno.

Yo el Rey, mandamos que los
caballeros de la orden de
San Juan de los Rios de
Menesa que en
esta orden de San Juan de los Rios de
Menesa

que en esta orden de San Juan de los Rios de
Menesa
Yo el Rey, mandamos que los
caballeros de la orden de San Juan de los Rios de
Menesa que en esta orden de San Juan de los Rios de
Menesa

Yo el Rey, mandamos que los
caballeros de la orden de San Juan de los Rios de
Menesa que en esta orden de San Juan de los Rios de
Menesa

Para esta ciudad de Badajoz en
conferencia de los señores de
al. D. Pedro de Torres de
Al. D. ... de ...
para ... con las personas
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...



SECRETARIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
CALLE DEL PERDURADOR
CÁDIZ.

Excmo. Sr. D. Benigno
 de la J. de Extremadura
 para que se le entregue
 el libro de la matrícula
 de la escuela de niñas
 de San Juan de los
 Rios, que se encuentra
 en el archivo de esta
 J. de Extremadura.
 Dado en la ciudad de
 Mérida a 10 de marzo
 de 1878.
 El Secretario de la J. de
 Extremadura
 D. Juan Martínez de
 Castro

Excmo. Sr. D. Benigno
 de la J. de Extremadura
 para que se le entregue
 el libro de la matrícula
 de la escuela de niñas
 de San Juan de los
 Rios, que se encuentra
 en el archivo de esta
 J. de Extremadura.
 Dado en la ciudad de
 Mérida a 10 de marzo
 de 1878.
 El Secretario de la J. de
 Extremadura
 D. Juan Martínez de
 Castro

Excmo. Sr. D. Benigno
 de la J. de Extremadura
 para que se le entregue
 el libro de la matrícula
 de la escuela de niñas
 de San Juan de los
 Rios, que se encuentra
 en el archivo de esta
 J. de Extremadura.
 Dado en la ciudad de
 Mérida a 10 de marzo
 de 1878.
 El Secretario de la J. de
 Extremadura
 D. Juan Martínez de
 Castro



... año de mil y
... y novan-
... no.

La forma de las cosas

Ordon

... Bel...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

... febrero de

Wrote in memory of ...

se juntaron a Cani ... Don

Don Juan ...

de la ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

En este Cani ...

Conse ...

se ...

...

...

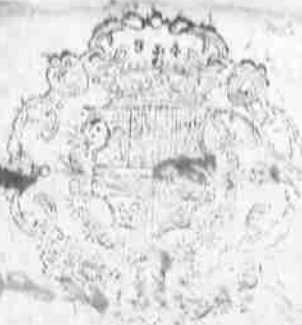


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

120

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10
70000 BADAJOZ

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
Diputado de esta Corporación...
por el Sr. D. Juan de Dios...
en virtud de la autorización...
de la Junta de Extremadura...
de fecha de 10 de Mayo de 1960...
para que se acuerde...
la compra de un terreno...
situado en el término...
de San Mateo de Militaria...
con el fin de...
construir un edificio...
de carácter social...
destinado a...
servir de...
para el uso de...
de la Junta de Extremadura...
de Badajoz.



REY FELIPE QUINTO.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Amasem
nae xposito
Libranza

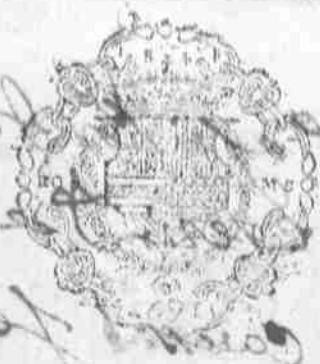
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Concedo ahen...
 Larrion...
 ahen...
 Derridero...
 Duro...

D. Francisco...
 D. Juan...
 D. Martin...

D. Alonso...
 D. Pedro...

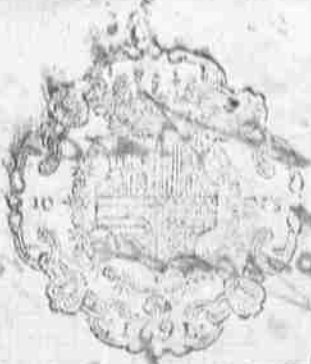
D. Juan...
 D. Antonio...
 D. Maria...



el mes de febrero de 1822
 en la ciudad de Mérida
 Camarera de la Real Audiencia
 por delante de los señores
 Don Nago Don Juan Leon
 Leon Don Juan Martin de Saborre
 Don Bernardino de Saborre Don
 no Donce Don Juan Miguel de Saborre
 Don Antonio de Saborre Don
 Pedro de Saborre Don Juan de Saborre
 Don Pedro de Saborre Don
 a crearon de Saborre

Se acordó en este Cabildo de Mérida de
 Milicia de la Real Audiencia de Mérida
 Milicia de la Dotación de Mérida
 cartas de Saborre que se piden de Saborre an
 de Saborre de Saborre que se Saborre
 de Saborre de Saborre de Saborre

noa Nanyuno a sero, asi los de
 uer se Muerto, como los everim fue
 Edad de ellos, Lorcia caussa se
 abrio el cantare por se abian. Los
 que se enaron que son de el
 cinco y siete, de bier las de seida y has
 seida se bullo el omigno y con
 demense, Lorcia caussa que no se se
 en se de nga el qual se suonaj en
 de don se don la ordenia, despades
 se ino se acobardar como acostun
 bra, cun se sendo exstacion fue de
 de se renes, dire maer de sea suonaj
 el cadron se re no, hecho en el
 ujo se de presente ano, de se con ser
 de se de la de la de se que no bre
 se de de de, se se de se enant de se
 de se de de se se de se de se de se
 de se de se de se de se de se de se de se
 de se de se de se de se de se de se de se de se



En el punto de vista de
los intereses, no debe
dejar de tenerse en cuenta
el aspecto de la
economía.

Mañana se ha de leer en
la sesión de la tarde los
partidos pasados por el
Comité de Matos de los
Organos que se han de
crear y que se pide con
seguimiento en la Comisión
de Presupuestos para que
se acuerde sobre el
partido de los Organos.
Se ha acordado que se
debe hacer un estudio de
los Organos que se han de
crear y que se pide con
seguimiento en la Comisión
de Presupuestos para que
se acuerde sobre el
partido de los Organos.
Se ha acordado que se
debe hacer un estudio de
los Organos que se han de
crear y que se pide con
seguimiento en la Comisión
de Presupuestos para que
se acuerde sobre el
partido de los Organos.

151

Señor Don D. D. Regener and ha am

Lerial, D. deo quatenus rogades no

gussemas de los que avont en

gussemas, de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

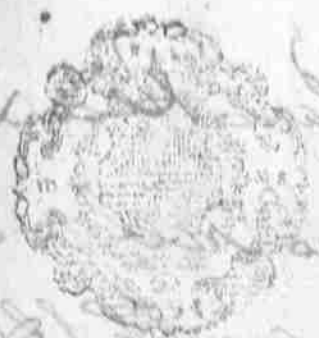
de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

de los que avont en

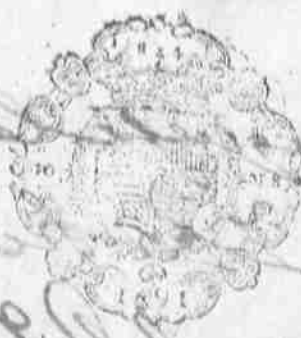
de los que avont en



123

En la villa de Villavieja en la provincia de Badajoz
 el mes de febrero de Mil y noventa y tres
 años se acordaron a Camilo de
 Legido y Manuel Lopez de la Torre
 Cas de la Torre de San Pedro de Guadalupe
 Don Pedro de Guadalupe Don Juan de Guadalupe
 Duran Don Juan Martinez de la Torre
 Don Bernardino murillo Don Juan Miguel
 de Guadalupe Don Anthonio de Guadalupe
 Pedro de Guadalupe Don Juan de Guadalupe
 Don Juan de Guadalupe Don Juan de Guadalupe
 Don Juan de Guadalupe Don Juan de Guadalupe

que se acordaron en la villa de Villavieja
 en la provincia de Badajoz en el mes de febrero
 de Mil y noventa y tres años a
 don Juan de Guadalupe y don Juan de Guadalupe
 como lo es



... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

apto de confidencia trahida
a los lugares

Incomunicar no en bruto por ser confidencial en
Lugar del Sr. D. Martin Lopez de

grafe de la casa, al Sr. D. Martin Lopez de
Lugar del Sr. D. Martin Lopez de

de entre los señores de la casa
de Fernando de la Calle de la ciudad
de los señores de la casa de la ciudad
de la casa de la ciudad de la ciudad

que se a de la casa
de la casa de la ciudad de la ciudad

M. N. Lopez

D. Martin Lopez

D. Martin Lopez

D. Martin Lopez

D. Martin Lopez



Real Cédula de Su Magestad
Don Carlos III Rey de España
Por lo qual se declara

En Madrid a 19 de febrero

En la ciudad de Sevilla a diez y
nueve dias del mes de febrero de

Mil y setecientos y noventa y tres

Yo el Rey Don Carlos III

Por mandado de su Magestad

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Jabon Venose cada Libra de Sano
Losa a diez y quatro respecto de
Venderse la Panilla a once y quatro
en y de los otros

On lo firmo Laren de los a cada uno de
Nes Millas que por quanto la ciudad esta de
res del emiral

que se toma por su de los y de los
can de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

que viene de Mil^l de Linoenta
y cinco a Breve, ca en uno de los
quatro y bernaceos de qual
Mil^l de Linoenta y quatro
y seis Mil^l de Linoenta. Que estos
de fernis de Linoenta. Para en quanto
se los corren a Breve y Venise
de los ha de ser de qual
de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta con un
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta
de Linoenta de Linoenta de Linoenta



Real Cédula de Su Magestad
de los Reynos de España
de las Indias, Año de 1763
de Mayo de diez y nueve
de Madrid.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Y por el Real Cédula de su Magestad
de quatro de Mayo de mill e seiscientos e
seis e por las Leyes de particion

de este Reyno de Castilla e de las
Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

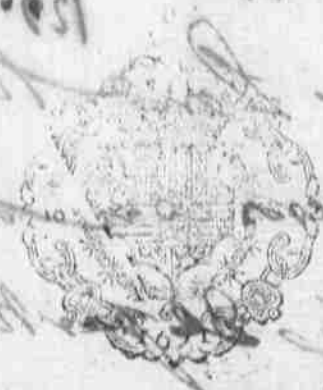
de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las

de las Indias e de las de las Indias e de las
de las Indias e de las de las Indias e de las





El Ayuntamiento de Badajoz, Ocho de
febrero de mil ochocientos y
veintidós, a las diez y
veintidós de la tarde en esta
sala de ayuntamiento y
cabildo.

Ante vos señores

Don Juan de Sotomayor,
señor de San Pedro de
Zurbarán, caballero de
la Real Orden de Carlos
III, y de San Felipe el
Rey, capitán general de
los reinos de Galicia,
Castilla, Aragón y
Sicilia, marqués de
Castellana Girona, conde
de San Vicente,
duque de Sessa, y
de las ciudades de
Valladolid, Zamora,
Vigo y Oviedo, señor de
San Juan de los Rios,
Castellana Girona,
Castellana de Campos,
Castellana Vieja,
Castellana Nueva,
Castellana del Campo,
Castellana de Villena,
Castellana de Arriba,
Castellana de Abajo,
Castellana de la Sierra,
Castellana de la Cruz,
Castellana de la Iglesia,
Castellana de la Cruz,
Castellana de la Iglesia,

Refrendación
de la orden

agregado de Libanesa Don Pedro
Daron la tenia sellada con cera
y me he a decir que me viene
del

del, se pagaba a los señores
en las dadas de quien los
efecto de un como los de ella

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

de quien me lo da a favor
de quien me lo da a favor

710
La Barriada de la Universidad comienza

Junta de

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez
Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Lopez

La Barriada de la Universidad a cinco días

del mes de Marzo de mil y dos

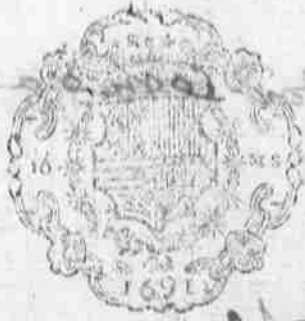
cientos y sesenta y cinco años

en la ciudad de Mérida

de España

Yo el Rey

Yo el Rey



EL REY
D. CARLOS III
REY DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
SANTO DOMINGO DE CALERUEGA
CAYANO.

Don Juan Mac Piner de la Torre
Don Pedro Meriz de Torres y Don
Juan Zapata Ramirez de S. en
que acordaron lo sig

Donse de acord la libranza
de un d. de m. de m. de m. de m.
y de m. de m.

Carney - No m. branse por diputados para
la basta de carney de la ciudad y
de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m.

de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m.

Los duques & Barones se traiga a
Lariedad, que la firmo con sus

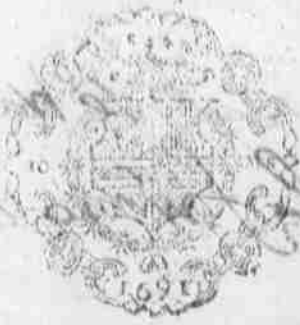
de las honras
D. D. Vallego
D. Guill Martinez
Jelato Ref

Antena

D. No Calderon
D. D. Vallego

La de 22 de Marzo

En la ciudad de Huelva a dos dias del mes de
Marzo de Mil 800. En nombre de una oia
se levantaron a caupla de 11. D. Juan Mas
muel Lopez secretario



En el nombre de Dios Amén.
Yo el Rey, por sus reales cédulas
de las fechas de diez y nueve
de Mayo de mil y noventa
y uno.

Sepan los señores de esta Real Audiencia
que yo el Rey he mandado que se
desembargue a Don Antonio de
Luna y a Don Antonio de Luna
en que acordaron lo siguiente.

Que se les libere de las penas con las que
se les castigó en el Real de las Indias
por el delito de que se trata.

Yo el Rey mandado en Madrid
a diez y nueve de Mayo de mil y noventa
y uno.

Juan Manuel de Lara
Secretario de Estado

Don Juan de Lara
Don Juan de Lara

Don Don Alonso Calderon

Don Alonso Calderon

En la ciudad de Madrid a diez y nueve de Mayo de mil y noventa y uno.

Yo el Rey mandado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil y noventa y uno.

Pras de Anus & M de mae 287
habiendo Ananas & Antanas Capd

de Anas de San Manuel Lopez Ramirez
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios

de Anas de San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios



DE OCHO DE OCTUBRE DE 1763.
AVILA, AÑO DE 1763 Y
SESENTA Y NOVENA
DEL SIGLO.

El Ayuntamiento

de Ocho de Octubre de ochenta y nueve.
Se acuerda a no haber en el dho. Páramo
de Tercera de las dhas. Juntas de
Guzmán y Beniduen Juntas de dho. Realty
que se pida por el dho. en el dho. dho.
de Salceda de la Sancer de la que
se donaría a las dhas. de la
dho. dho. que en esta vez

se han de pagar que son de los
papeles de memoria que quedan
en la dho. dho. dho. dho.
la dho. dho. dho. dho.
Lo que se acuerda como a continuación

Se acuerda que el dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Se acuerda que el dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Se acuerda que el dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Se acuerda que el dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENA
 COCIENTOS.

que en p[er]tencia de Juzga de Governacion
 para de la Plaza de Calatrua y alca[ntara] Para que
 se p[er]sone, nombra[m]o. de acuerdo de parte
 de S. M. en su Seno m[u]lti. O como Lanza
 Merced fuese. La Sento fuese examinada
 fabricada en el dho. no Consejo para
 ser para los lugares de su jurisdiccion
 con el dho. acatando buena su
 p[er]tencia de S. M. en su Seno m[u]lti. O como Lanza
 para Lanza m[u]lti. O como Lanza
 nuestra Carta, es lada[m]o. y Concederemos
 Para que sean solamente en Substitucion
 de las de su Seno m[u]lti. O como Lanza
 de buena m[u]lti. O como Lanza
 Publica de el Juzgado de Calatrua de alom[os]
 mandamos, a la Justicia de S. M.
 de ella, o a San Sebastian de la ex. y
 de el dho. Refor. et dho. fag. entro
 de la parte, anel dho. Conz. eriment
 ala dho. eriment. Pare. dho. tiempo
 no por may canados e p[er]m[er]o. Lante todas
 cosas Por buena parte, fag. Lante leg.

Quemados... en las dhas

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de... quemados

de un m... en... la... ban... que...
... a... por... no... a...
... aunque... realmente... la...

... que no... de poder hacer
... especial...

... de los lugares
... la Ser...

... Paracada
... en la misma forma...

... de dar
... de las...

... de clarado
... que...

... que
... tal...

... en
... Carta de Lagada...

... en que
... fueren...

... fueren...
... quer...

... Ino de...
... fueradel, como...

... firmadas...
... de...

... que...

En el quarto de los tres
de los tres, que de tres y
sais y noventa y novan
ta y uno.

Seguen. Los contratos, fechos en juram
to de las condiciones que se hacen Cautelaram
mandamos, no ingran con spato al p fho
con Duram. ni que se obligen a buena fe
sin mal engano ni de dante lego alguno
sejamos a la jurisdiccion Ecclesiastica como
que de blaready Por el mmo fho
dante ena de tanto, no de dan ser, mag
mas es aprouado de los señores, se ay
dante por falsares, sin otra Sentencia
ni de claracion, mandamos, al conde p
duca de S. de S. Cavalleros escuderos
y otros señores y hombres buenos y personas par
ticulares de la Chancilla de palomas como
pedra que la queda parte de donde con nueva
Sentencia nueva de S. de S. el dho fho
de mo en, aprouado de los señores, se ay
guardar toda la jurisdiccion de los señores de
mi persona y sucesores, sin quez y li ber
tades de mi cosa y que se busaren por
razon del dho fho de dante de S. de S.

Al Cuerdo con todos los derechos Salarios
Complementos del año 10 y porben
Ciento y quarenta y una D. C. C. L. I. n. p.

Pagar lo contrario los unos en los otros
Pena de la Ley de los Reinos de Castilla

Para una Comedia Dada
En el Real de Armas de los Reinos de Castilla

Don Melchor
El Conde de

Montezuma
Don Rodrigo

Don Pedro de Sotomayor
Camara la Rica en un

Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

138
Al Excmo. general de este
Consejo de las ordenes. Con suaverde
Por la presente, es doy lo veniente

de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá

de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá

de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá

de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá

de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá

de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá

de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá
de las dhas. ordenes. Podrá

... DE LAS MA.
... Y
... NOVEN.

... contra los... sacar la tra
... de la medra anada
... en el libro de
... de elontador
... Haen Madrid
... mes de febrero
... del Rey
... Don

Rematada de **la** **no** **de** **Don**
... **represente**

Josep **peres** **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**

... **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**
... **de** **la** **real**

Carta de Navarra

Embrosina de Navarra a Rey

me heido del mes de Navarra

Yo el Rey de Navarra

juraron a caridad de don Juan

Manuel Lopez de Lara y caua

de la orden de Santiago, don

Bernardino Morillo y don

Luis de Guzman y don

Alonso de Guzman y don

Luis de Guzman

titacion de los señores de Navarra

de la orden de Santiago

Manuel Lopez de Lara y caua

de la orden de Santiago

de la orden de Santiago

de la orden de Santiago

de la orden de Santiago



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
FISCALIA

En la villa de San Sebastián
a 12 de Mayo de 1877
Yo el Substituto de la Presidencia
de la Diputación Provincial de San Sebastián
D. Juan de Dios de los Rios y
D. Juan de los Rios y
D. Juan de los Rios y

En la villa de San Sebastián
a 12 de Mayo de 1877
Yo el Substituto de la Presidencia
de la Diputación Provincial de San Sebastián
D. Juan de Dios de los Rios y
D. Juan de los Rios y
D. Juan de los Rios y

En la villa de San Sebastián
a 12 de Mayo de 1877
Yo el Substituto de la Presidencia
de la Diputación Provincial de San Sebastián
D. Juan de Dios de los Rios y
D. Juan de los Rios y
D. Juan de los Rios y

En la villa de San Sebastián
a 12 de Mayo de 1877
Yo el Substituto de la Presidencia
de la Diputación Provincial de San Sebastián
D. Juan de Dios de los Rios y
D. Juan de los Rios y
D. Juan de los Rios y

Días del mes de abril de mil y noventa y tres
Yo Manos de Luntana acañido con el Sr. D. Juan

Manuel Lopez de Parate Caud de la Herencia de
D. Bartolomeo Caponera y Sr. D. Mg de la Torre
D. D. Moñillo, D. D. Manos por re, D. D. Manos Miguel
de Santos, y D. D. de Corporeo a Cordovan los Sr.

Ningos e por
libranza

Libranza en Su Pacion de re en efecto de Su Pacion
Presente el mes de mayo quinientos y Ocho Yca reales que
a suplico de Sr. los quatrocientos y setenta y cinco y
de las amas de re e por re de los dos meses de febrero y
Mayo de re. Yo Sr. D. D. de re del Capitulo
y alguna y re de los soldados como conde de los papeles
y re en la Contaduria

Libra

Por Sr. D. D. de re Sr. D. Bartolomeo Caponera
y Sr. D. D. de re de re Sr. D. D. de re
Para la re de re e por re, y Sr. D. D. de re
libranza y re en Su Pacion de re para
los papeles de re de re de re de re de re
y re de re de re de re de re de re de re de re
y re de re de re de re de re de re de re de re

Libra

Por los despachos y relaciones de re
y re de re de re de re de re de re de re de re



SAN TO QUARTO, DIA DE
SAN JUAN, AÑO DE MIL Y
SESENTAOS Y NOVEN
TA Y UNO.

Excmo Sr Dn. Caldeira, y Sr
Dn. Sidalgo Parala Nafa de defunt de
Militias Perdon de un ludo. Y dinoro
jo sea congnado asi satisfin de las
ocdenn q' nro como de la nra
Vaxa, de los libros, alos su. y
Por ayuda de costa, Por nra vest
alobos de aguilas, quatro
Dn. Alonso Caldeira, Sr. q' nra
Dn. Juan de la R. Sanchez, lo qual
Pague en el p' qual de p' de defunt
del Repartim' de aqui en los años
D' o' d' nro y de go. Sr. nra
Nombre. Por de p' de defunt de
Militias de aqui. Y de aqui
mor Para los Pres. de la

Dependencias

142

En, a Su Señoría el Sr. D. Juan de
 Lozano en los antecedentes con la
 calidad de Dar las leyes en la forma
 de Milicias a su costa, y pagar
 los alcañeses. Y respecto de falsar
 los libros de su destino, y Antonomasia
 Pedro Juan Zapata Camero y
 D. D. Doctor de Leyes y de Realizado
 en sus Casas para su nombramiento,
 de asentamiento y Capitalares presentados
 de su parte el Sr. D. Juan de S. M. J., con
 calidad de todos los de su destino
 y Antonomasia, Pedro Juan Zapata, con
 D. D. Doctor, ante Safer Capis de
 su nombramiento, para que quede hecho
 por todos, y faltando qualquiera

aprobado por
 los, cascades
 lante - a 5
 de abril, a 26 de
 abril, a 30 de
 abril =



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO, DIAS DE
NOVIEMBRE, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios,
Procurador de la Real Audiencia
de Santo Domingo, de parte de
su Señoría, he acordado y he
mandado que se den a los señores
de la Real Audiencia, para que
de los señores de la Real Audiencia
de Santo Domingo, se den a los señores
de la Real Audiencia de Santo Domingo,
en conformidad de lo que se ha
mandado en el Real Cédula de
S. M. de 14 de Mayo de 1798.

Juan de los Rios
Procurador de la Real Audiencia
de Santo Domingo

Juan de los Rios
Procurador de la Real Audiencia
de Santo Domingo

Yo el Sr. D. Juan de los Rios,
Procurador de la Real Audiencia
de Santo Domingo, de parte de
su Señoría, he acordado y he
mandado que se den a los señores
de la Real Audiencia, para que
de los señores de la Real Audiencia
de Santo Domingo, se den a los señores
de la Real Audiencia de Santo Domingo,
en conformidad de lo que se ha
mandado en el Real Cédula de
S. M. de 14 de Mayo de 1798.

Juan de los Rios
Procurador de la Real Audiencia
de Santo Domingo

Juan de los Rios
Procurador de la Real Audiencia
de Santo Domingo

Dias del mes de abril de mil quinientos y noventa y tres
Años. Se hizo en la Ciudad de Badajoz, y para el

huelo de dar a conocer a los señores de la Orden de San Juan

de la gran Cruz de Badajoz, a don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

Alcazar, don Juan de Guzman, don Juan de

aprove

Alcazar

Alcazar

Alcazar

Yo el Rey, por auto de su
Majestad, eno de mi y
sustitutos y no van
ca y uno.

Con Nos fecho de la Sordenera sin que quedat
Hallar Almenas por su uso, Sa Dimos fe Recono
zido lo de los aforos. Por usar los litigios que
segunden Ocasiones con la administracion de mi
Nro Alcalde al tiempo de los con fiertes
de la Sordenera, y no se obliguen las personas
que no las pueden tener, asi Pafala de Vinos como
Por Sa Sordenera de la forada, a Cordo la Ciudad
en execucion de la Sordenera, Separtificalo
de Vinos no Egan Surtido de los vientos ni los
sino y a las personas que en Vinos Vinos actual
mente Pague Segun su Valor al pie del Almo
que se dice de la Ciudad para que se tenga en
Cuenta, y deson las Equivalencias de los vientos
que tenga obsequio de la Sordenera

Yo el Rey como a Costumbras
Juan. Man. Lopez
D. Navarrete
D. Juan de B. de S. J. de S.
D. Juan de B. de S. J. de S.
D. Juan de B. de S. J. de S.

Cap. de 23 de Abril

Placencia de las Indias a 23 de Abril
de 1713

Yo el Sr. D. Juan de Sarmiento

Comandante de las Armas de esta Plaza

de San Pedro de Yare, en virtud de lo que

se me ha mandado por el Sr. D. Juan de Sarmiento

Comandante de las Armas de esta Plaza

de San Pedro de Yare, para que se ponga

en ejecución lo que se contiene en el

Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1712

en materia de Indias, y en particular

en lo que se refiere a la venta de las

Indias de esta Plaza, para que se ponga

en ejecución lo que se contiene en el

Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1712

en materia de Indias, y en particular

en lo que se refiere a la venta de las

Indias de esta Plaza, para que se ponga

en ejecución lo que se contiene en el

Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1712

114/7x



LIBRO DE
SALVO PUNTO DE
RECORDIS, ANO DE 1711
SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y UNO.

En pieja el Excmo. Sr. Don Antonio
de Padilla
efecto de
que el Sr. Don Antonio de Padilla
gozando de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de

que el Sr. Don Antonio de Padilla
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de

de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de

de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de
de su oficio de



1495

SE LO OYÓ EN LA CORTA DE
INDIAS EN LA CIUDAD DE MADRID
A VEINTIUNOS DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 1495

En la villa de Avila

En la villa de Avila a trece dias del mes de Agosto de 1495

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Don Juan Manuel de Lara
Don Juan Manuel de Lara

Cavallero de la Orden de Santiago

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

Don Juan Manuel de Lara

1.
Diputación Ponese a un libro de Jerónimo accha
Jerónimo guardos y Preposiciones

El Sr. Conde D. Don Juan de Lara

Amorosa que los planes de Jerónimo de Lara
compañía de fatantes, y su orando
de el mismo Jerónimo de Lara y de su orando
de el Sr. Don Juan de Lara como se ha
en el Sr. Don Juan de Lara, en la
de el Sr. Don Juan de Lara, lo Barón
de el Sr. Don Juan de Lara al Sr. Don
de el Sr. Don Juan de Lara de el Sr.
de el Sr. Don Juan de Lara de el Sr.

testes Sean bien leprea el Sr. Don Juan de Lara
Jerónimo celebras un festejo
de el Sr. Don Juan de Lara, a referen de el Sr.
de el Sr. Don Juan de Lara y de el Sr.
de el Sr. Don Juan de Lara de el Sr.
de el Sr. Don Juan de Lara de el Sr.
de el Sr. Don Juan de Lara de el Sr.
de el Sr. Don Juan de Lara de el Sr.



Salto Quarto, ...
... año de ...
... de ...

Presencia de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

En el día 30 de Abril

En la ciudad de Mérida a treinta y

cinco de Abril de Mil y noventa

y un años se presentaron a ciertos

Don Juan Fran. Miguel Lopez de

Zarate Cavallero de la orden de

Santiago Don Pedro Lopez Don

Diego Capera y Don Juan

Martinez de la Torre Alonso Moron

Don Juan Fran. Miguel de canchales

Don Pedro de merida de Borja y Don

Juan Zapata Camero de ex

que acordaron Luis de

Labrador que por quanto se acuerda esta venencia

se acuerda el quinto de la muela de la casa de

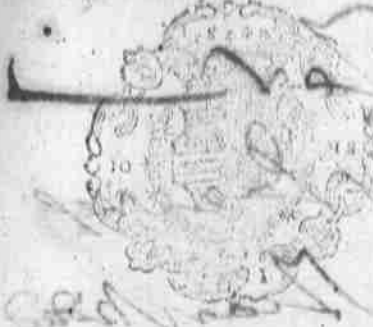
de Mil y noventa y un años de Don xp

Jacinto de canchales de Borja y Don

Juan Zapata Camero de ex

que se acuerda con pena de ser

de obligacion de ser en nombre



DIPUTACION DE
 BADAJOZ
 JUNTA DE EXTREMADURA
 1911

Refundida en el Don Matheo
 fernandez de la jerna de 10, de
 1807 acordada se espache librando
 de pago noventa reales en
 los efectos mas baratos siete por
 ciento y veniseis a favor del
 Excmo. Sr. D. Juan de S. y S.
 de la Real Audiencia de Sevilla
 para el pago de los intereses de
 los empréstitos de 1807 y 1808
 que se han de pagar en el
 mes de Mayo de 1811 y en
 cumplimiento de lo que se ha
 acordado en el Real cédula de
 1807 para el pago de los
 intereses de los empréstitos
 de 1807 y 1808 que se han
 de pagar en el mes de Mayo
 de 1811 y en cumplimiento
 de lo que se ha acordado en
 el Real cédula de 1807 para
 el pago de los intereses de
 los empréstitos de 1807 y
 1808 que se han de pagar
 en el mes de Mayo de 1811

Y para contentar a la Real Audiencia
 que se guarde en las Caxas
 del Condo de Barrocas a Juan de
 se me arie de que con Arrebolero
 barba sea cuerda que se pudiese se
 sepretado a no me arie de 2000
 mas a no se pudiese que se pudiese
 con la seguridad que se arie de
 bra y de se arie

Milvicio
 de nombran
 se des de los
 abarrados

Se hicieron de los dias en la Junta de
 de los dias de los dias de los dias
 de los dias de los dias de los dias
 de los dias de los dias de los dias

Kottal
 estan on los cali
 ref. y la pro
 bar

de los dias de los dias de los dias
 de los dias de los dias de los dias
 de los dias de los dias de los dias
 de los dias de los dias de los dias



Depositione a qual seell. 2. Flamenca
 La Realta ha con...
 Jueces con la Realta de Westar...
 de los... Regular que
 se... a...
 sea... en esta...
 Con... el...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

111

en la barba, y ces. de nam
bram lancea bobos locuca

hera de y que falan y ho

se fijas de him y mo y kilo

Lo frimo laruada como aco. rum bra

Juan Man. Lopez
D. Navarrete

delator

Alonso Calderon
Diputado

Car. de el Matto

placencia cillerena a Primexoria

el mes de Matto de Matto. Los reorta

donde se han sacado anillo de los

Juan Manuel Lopez

El Portillo de Santo Domingo de Nieva
 hallaron a los Cavalleros de Nieva y
 para que se auten, e se mataba en
 tener la daron de los que asistieren
 de el que fallare, se le a queng uato
 Para que a sacara para, o tro en
 la repugne que todos
 que subieren
 de lo que a se a
 ganada a se a
 de las Cruzes de alondro
 de Comer la potta donde a los
 de Nieva tomaran razon de lo que
 de lo que fallare se le a
 quem al pena de cinquenta R. de plata
 dos para la Banca de los mros
 Postos

Lo junio de 1738 como a Cortadura

Dn. Juan de Salazar y Sotomayor
 de Salazar y Sotomayor

Ante Nos

Dn. Calderon de Bidasoz

[Large signature flourish]



DIPUTACION DE BADAJOZ
DE LOS POSITOS DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
SESIONES Y ACUERDOS

Caro de 1000 Mts

En la ciudad de Mérida a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos y tres
se juntaron a cañales don Juan
Marmel de per secretario con el
orden de señoría don Juan de
don de Matías de la Torre don
don de Morillo don Miguel de
Carter don de María de Torres don An

to me oia Pacheco don Juan de la
ya misa de... y en que a... los sig

El don An... me... Pacheco...
de... los...
fue... de...
de... de...
de... de...
de... de...

Libranza al Hospital de San Juan de Dios



Dirigida a V. E.

Señor Don Juan de Dios de...
Don Juan de Dios de...
Don Juan de Dios de...
Don Juan de Dios de...

cuatro Locketa Zúñiga, Paracudo
efecto de leer Negros destino, de ho

de la y Zúñiga

de la y Zúñiga

Don Juan de Dios de...

Don Juan de Dios de...
Don Juan de Dios de...
Don Juan de Dios de...

Antes

Don Juan de Dios de...
Don Juan de Dios de...
Don Juan de Dios de...

Caro de 19 de Mayo

Inlaridad de la en Ca de los días
de los de Mayo de Mayo y
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la

Zarallo Carvee la vna de San Nica
genesta Don Don Bernardino
anuello Anfraso Miguel e canos
don Pedro de Lera y don Juan Zapata
Camiser de Xerez de la frontera de

a Gerencia de Don Bernardino Novello de don
cayo bo el nombramiento he hecho he
el Pasapal de depositario de los
a las personas de Mirria hasta por el
ano de noventa e cinco

Libranza de breves de Pasapal servare en
efecto presente de breves de noventa
en el mes de Enero de noventa e cinco
La misma que a los breves de noventa
y treinta de los de de la de la de la
don el cuerpo de guardia de los de la
Armada hasta de noventa e cinco
por el de noventa e cinco que se han
en la persona de la persona de la persona
que sirven en la persona de la persona
en la persona de la persona de la persona



SALIO CUARTO, DE LOS
REPARTOS, AÑO DE MIL Y
SESCIENTOS Y NOVEN-
TA Y UNO.

Veinte y quatro reales de una buca
de tres libras de cera blanca que se
fueron a la función = Y una de
goma de una buca de cera de ella para
limpiar de los altars del cañal =
Y una de un the de alfileres sacris-
tas de los sacristanes Y una de
de la gasa para el cañal que es
de importancia a los que no ven
breve de los

Libranza a los Tebrense a los Guardas de los muros y
guardas = en diez dias de contario de los fel-
gentes de la galana del mes de abril
De xximo de mayo

Galano de Libalano de los señores Yung, de los
Munidos = Y una señalada a don Damián de Pina
Pres. de Musica de la Iglesia, maestro

que se p[er]teneció a los señores de H[er]n[an]do
en el cam[ino] de Veintidós de Mayo
de la ciudad de Mérida a los señores
de Malaga. Lo que se acuerda en
estas partes de Malaga que se donó a
este servicio

Yo el Sr. Juan de Lara
Juan Man. Lopez D. Beltrán de H[er]n[an]do
D. Juan de Lara D. Juan de Lara
D. Juan de Lara D. Juan de Lara

Antonio
D. Juan de Lara
D. Juan de Lara

Card. de Malaga

En la ciudad de Mérida a diez y seis
días del mes de Mayo de Mil e quinientos
y noventa y un años se suscribió a Card.

Don Juan Manuel Lopez Zarate
 Caballero de la Orden de San Diego de
 esta Orden de Santiago de
 Don Juan Miguel de Albornoz Don Pedro
 de Torres Pedro Hernandez y Don
 Juan Zapata Tambores de George
 acordaron lo siguiente

En el mes de Julio de mill e quinientos e sesenta e tres años
 de que para el presente se acordaron de los quatro
 señores Don Juan Manuel de Albornoz Don Pedro
 de Torres Don Juan Zapata Tambores de George
 y Pedro Hernandez en esta Junta
 se nombra por comisarios a los señores
 Don Juan Miguel de Albornoz Don Pedro
 de Torres Don Juan Zapata Tambores de George
 y Pedro Hernandez por cada uno de ellos

1021

a Camilo Los Rios Don Juan Manuel la
por el qual el cano de las cosas de este
reynado esta en don don

capitulos de don don sus otras cosas
de don don don don don don don don don don

don don don don don don don don don don
don don don don don don don don don don don

don don don don don don don don don don
que acordado es

señalar de no nombraron se de tripulacion de la
corpus fiestas del corpus y sus cosas de este don

señalar a los Rios don don don don don don
don don don don don don don don don don don

don don don

don don don don don don don don don don
don don don don don don don don don don don

don don don don don don don don don don
don don don don don don don don don don don

don don don don don don don don don don
don don don don don don don don don don don

don don don don don don don don don don
don don don don don don don don don don don



REPARTO DE LOS DERECHOS DE
LOS VENTOS DE LA SIERRA DE
SANTA CRUZ DE BUENAVISTA

Alzando veinte y quatro reales
Reales de los que se han de pagar
por el uso de los soldados de la armada
y para el sueldo de los que se han de
dar conforme a los papeles que
quedan en la contaduría

Papeles que se han de pagar
sellados a saber el poner de
sellado de los papeles que se
vinculan hasta fin del se ochenta y
nuebe, mil y setenta y quatro reales
y de los otros que se han de pagar
con el sueldo de los blancos que se
pagan a los soldados. Y lo que se
vende en los años de los ochenta
y seis a los ochenta y nueve. Y en
los otros años de los ochenta y seis
los cordones de la armada. Y en
quien se ha de pagar los

Se leen en alto ho ja bo el gomez
se o ho papel con sumo, Wevent
y Wevda te ho de veinte
y quatro onces; Acordo la vida del
libro en sus partes se van
de temas presenten las
semejanzas. E goveste acuerdo se da
cada octava ad ho ja bo el gomez
de las blancas de los quatro onces
de la de vulgar de la libranza
de la que vida se en el
papel que con sumo, en los diez
aunque ande con el gomez

A Provar on A prueba la que vida que el libro
de que vida. Mundo como sea, como sea de la
con servano de la de que vida de que
Miguel de que vida de que vida de que
o no tal de que vida de que vida de que
de que vida de que vida de que vida de que
y vida de que vida de que vida de que



EL REY
156

Salvo y en carta, que el
Rey don Felipe, por su
mandado de su Real
cámara, etc.

Al
Don Juan de
Luis de Belm.

Don Juan de Belm. en la contaduría

de la Real Hacienda, que la Real
Cámara de Indiferente le ha
comendado, etc.

que en virtud de lo que el
Rey don Felipe, por su
mandado de su Real
cámara, etc.

mandado de su Real
cámara, etc.

mandado de su Real
cámara, etc.

mandado de su Real
cámara, etc.

mandado de su Real
cámara, etc.

mandado de su Real
cámara, etc.

mandado de su Real
cámara, etc.

mandado de su Real
cámara, etc.

Don Alonso Calderon

Don Juan de Belm.

Cando a 31 de Mayo

El Excmo. Sr. D. Fernando VII

Rey de España

Real Cedula de la Junta de
Extremadura

de 14 de Mayo de 1808

Yo el Rey

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Gurrea

Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman

Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman

Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman

Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman

Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman

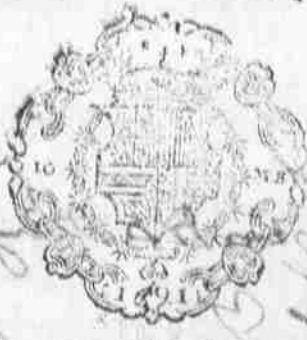
Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman

Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman

Yo el Sr. D. Manuel de Mendizabal



151

Salto de agua
de Badajoz
de 151

Esta es la copia de la
libranza de los
dineros que se
pagan por el
salto de agua
de Badajoz

Libranza de los
dineros que se
pagan por el
salto de agua
de Badajoz
de los meses de
Abril y Mayo
de 151

Yo el Sr. D. Juan
de...
Diputación

Diputación

Las huas de espiritu de 1691

En la ciudad de Merida Aguardado
del Rey de España de Mil Noventa y
un años, segun se dice en las huas de

espiritu de Merida en la qual esta ciudad a
comunbra el Rey de España, se ha de
en la sala de guerra de Merida, en que asen

de Merida de Merida de Merida Manuel Lopez
de Merida de Merida de Merida de Merida

de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida

de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida

de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida

de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida

de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida
de Merida de Merida de Merida de Merida

2123 1104 2018



Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

De los señores de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
La autenticidad de los nombres se conformada de los
nombres de los señores de las Berrones y de las Berrones
y de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones

nombrados Juan de Motas y de las Berrones
de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
y de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones

de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
y de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones

nombrados de las Berrones y de las Berrones
de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
y de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones

nombrados de las Berrones y de las Berrones
de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
y de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones

nombrados de las Berrones y de las Berrones
de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
y de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones

nombrados de las Berrones y de las Berrones
de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones
y de las Berrones y de las Berrones y de las Berrones



Real Cédula de Su Magestad
Carlos IV, Rey de España,
por la qual se declara que los
sugetos de esta Corona
de España son todos
libres y naturales de ella.

Reservada la Real Cédula de Su Magestad
de 1763, en virtud de la qual se declaró
que los sugetos de esta Corona de España
son todos libres y naturales de ella.

En la qual se declara que los
sugetos de esta Corona de España
son todos libres y naturales de ella.

Yo el Rey. Yo el Secretario de Estado
y del Despacho de Indias, don Juan
Antonio de Larrea y Larrea, Secretario
de Indias.

Yo el Secretario de Estado
y del Despacho de Indias, don Juan
Antonio de Larrea y Larrea, Secretario
de Indias.

Yo el Secretario de Estado
y del Despacho de Indias, don Juan
Antonio de Larrea y Larrea, Secretario
de Indias.

Yo el Secretario de Estado
y del Despacho de Indias, don Juan
Antonio de Larrea y Larrea, Secretario
de Indias.

se lmes de junio de Millas y no
recuerda de naris de baron y
curiales los n. de Juan Manue

Lopez de raval de la herencia

Juan Diego pro de la herencia

capitulos de don Martin de

Lopez de don bernardino de

Alonso Manue de Juan de mi

fuel de don Pedro de Covas

de don Juan de Ramirez y don

de don Juan de Senzuela de don

Lopez

Ronise de don Juan de don Juan

de don Juan de don Juan de don Juan

de don Juan de don Juan de don Juan

de don Juan de don Juan de don Juan

de don Juan de don Juan de don Juan

de don Juan de don Juan de don Juan



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

En el día QUARTO, DE LAS NO-
VEYETE, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENA,
DE MAYO.

Se haga a las diez y quatro
de la noche en el ayuntamiento
de esta villa de Badajoz
en presencia de los señores
de este ayuntamiento

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Alf. de la villa de Badajoz

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Ante mí

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



En este cuarto día de
Marzo, año de mil y
ochocientos y noventa
y uno.

Yo el Encargado de la Secretaría de
Azules, Don José Cadarso, he acordado al
quien se le da cada uno y queda al
preio de diez y cuatro como esta puesta
y margin del fin, conforme a lo
dado.

que lo que se por parte de Don
Juan Antonio Antón en nombre
y como tal de Juan de Dios de
Jomora de la Venta de
de los mrs. en cada libra como he
y se lo esta por ser tremadura
en virtud de los pactos que con pre
hender de unos de los primeros
de este año de los de los fin del
de Mr. de se venen, sea de se puede
de la misma la sus dadas, de lo que
sea de las por la parte de los de
decho de la parte de los de

Jan do A. N. de Simoes

BRITISH AND FOREIGN
PATENT OFFICE
AND
MANUFACTURES
1834

En el año de Mil ochocientos y noventa y uno
dize el día de Agosto de mil ochocientos y noventa y uno
Yo el Sr. Sr. Manuel de
Luis de San Juan de la Orden
de Santiago por donde se dice en el
Capitulo de San Juan de la Orden
de Santiago de mil ochocientos y noventa y uno
donde se dice en el Capitulo de San Juan de la Orden
de Santiago de mil ochocientos y noventa y uno
de San Juan de la Orden de Santiago de mil ochocientos y noventa y uno

a cada una de las
Carpas de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago
de San Juan de la Orden de Santiago

Lo primero q' dize a Realz es lo mismo
 que se vendio tambe a p'io de caudal
 de cieno a Vienna de p'io q' las ochenta
 y ocho con may. Vane q' a lo Realz es
 lo primero q' dize q' las ochenta y
 ocho y la de maguilla que se
 pagaron y pagaran tanto q' dize Realz
 que p'uda el q' se dize q' se dize a lo
 en el campo de batalla de Velloz
 en Libano a p'io q' a lo Realz
 mo p'io de lo primero q' dize
 que se dize q' se dize q' dize =

Cobardes de
 Pulas =
 Manbarone de Cobardes de Pulas
 Santa Cruzada para el presente año a p'io
 mas q' manar bues de las de a quien
 se le da nombre de se que se dar a p'io
 para q' se dize q' se dize

Presentose en la Junta de q' no se
 de q' dize q' dize q' dize q' dize
 de q' dize q' dize q' dize q' dize
 de q' dize q' dize q' dize q' dize
 de q' dize q' dize q' dize q' dize
 de q' dize q' dize q' dize q' dize
 de q' dize q' dize q' dize q' dize
 de q' dize q' dize q' dize q' dize
 de q' dize q' dize q' dize q' dize

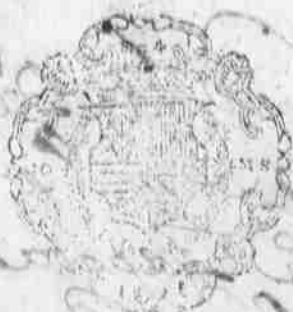
... DON FRANCISCO DE ...
... 810 DE JULY ...
... y NOVEN ...
... y 110.

Año parte de media anata cada
Pedro Venia de legara = Clam asfor
y de ... la ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

Rachos = que se sa como ...
de la ...
mitan las ...
mino regular se paga

Yo ...
Juan ...
...
...
...

Antonio ...
...
...



Dies Martis

Salvo quarto, de guerra
revalidos, año de mil y
seiscientos y noventa
y uno.

Porque de la Real Audiencia
Presente es el Sr. D. Juan de
letra en este nombramiento
de la Señoría de Guisepes

en 21 de Hen
de 1689. Se
Presento, este
Sr. D. Juan de
D. Juan de
en el libro de
A. C. de este año

Porque de la Real Audiencia
Presente es el Sr. D. Juan de
letra en este nombramiento
de la Señoría de Guisepes
Porque de la Real Audiencia
Presente es el Sr. D. Juan de
letra en este nombramiento
de la Señoría de Guisepes

Porque de la Real Audiencia
Presente es el Sr. D. Juan de
letra en este nombramiento
de la Señoría de Guisepes
Porque de la Real Audiencia
Presente es el Sr. D. Juan de
letra en este nombramiento
de la Señoría de Guisepes

En la ciudad de Salamanca
 a diez y siete dias del mes de Mayo
 de mill e setecientos e noventa e tres
 años. Yo el Sr. Dn. Juan de
 Salazar y Uta, Alcalde de
 la Real Audiencia de esta
 ciudad de Salamanca, en
 virtud de lo mandado por
 el Sr. Dn. Juan de Torres
 y Guzmán, Comisario de
 la Real Audiencia de
 Valladolid, para que
 yo, el Sr. Dn. Juan de Salazar
 y Uta, hiciera saber a
 los señores Dn. Juan de
 Torres y Guzmán, Comisario
 de la Real Audiencia de
 Valladolid, que yo, el Sr. Dn.
 Juan de Salazar y Uta, he
 cumplido con lo mandado
 por el Sr. Dn. Juan de Torres
 y Guzmán, Comisario de la
 Real Audiencia de Valladolid,

Donna de Su Magestad en
Donna de Su Magestad: Andres

Bautista

Carta de pago
de la cámara
de la cámara
de la cámara

Por carta de pago de los
derechos general de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de

de la cámara de la cámara de
de la cámara de la cámara de



REINO DE CASTILLA
MADRID, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y UNO.

Yo el Rey, por el qual yo el Rey
D. Felipe el Segundo conde
D. Juan de Austria Duque de
Alcazar de Toledo conde de
Luna y de Lerma conde de
Miraflores de la Sierra conde de
Castilla de Urgel y de Cerdeña
D. Juan de Austria Duque de
Alcazar de Toledo conde de
Luna y de Lerma conde de
Miraflores de la Sierra conde de
Castilla de Urgel y de Cerdeña

Juan de Austria
Duque de Alcazar de Toledo
conde de Luna y de Lerma
conde de Miraflores de la Sierra
conde de Castilla de Urgel y de Cerdeña

Juan de Austria

Carta de residencia

En la villa de Badajoz a dos dias del
mes de Julio de Mil Seiscientos

y representamos a don Carlos de Bragança
a Carlos V. Rey de España. Manuel
López de Soto y Cortés, Juan de
Borja y Sotomayor, Juan de
Herrera, Alonso de
Alonso de Herrera de los Her-
nandez de los de los Zapata

de la corte de S. M. de España

Magníficos Señores de la Real Audiencia de
Los Motinos de la ciudad de Mérida
que representamos a S. M. de España
en la Real Audiencia de México

que representamos a S. M. de España
de la Real Audiencia de México
de la Real Audiencia de México
de la Real Audiencia de México
de la Real Audiencia de México

THE UNIVERSITY
OF TORO
UNIVERSITY OF TORO

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Carula Iofrims Lariuda

Como a cor hon bras =

Don Juan San Lopez

Don Lorenzo

Don Juan

Don Pedro

Don Benito

Don Alonso Calderon

Don Pedro Hidalgo

Manuel Pacheco Obligado de la Vasta de Carrey
de Hoyomolinos desta que se obligo a pagar a quince dias de
año quinto de por los Vastros de Hoyomolinos
de hoyos años y lo firmo =

Manuel Pacheco

Don Alonso Calderon

169
ceje de tierra del D. D. D. D.
amigo conplio D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
servir a guisa de lo que la rind
deve ad he D. D. D. D. D. D. D. D. D.

La Razon

Cobrador de la D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
brlas = de la D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
La D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
hilo y en mi D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
y sin tener que no se p. l. e. e. t.
m. e. s. o. r. i. u. s. = D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

La Reprenda

De fimo la D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.





REY DON ALFONSO OCTAVO, DE LAS CASAS
REYNADAS, ENO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENA
TA Y OCHO. 7

Prosigue el Cau de 5 de Julio =

Sobre el con Nite
Para fustar detras
al Tribunal des
layng, Ibratam
que vele alas
Zudas =

En este Cabildo, la que a Cor do lo si guiente
Honor Velacion de los Os a furdos de
Don Xpiste q Venie y uno de agosto
de Nono pasado de mil y noventa
que en el primero se fue el Vicado que
duda su para a Tribunal del Santo Oficio
de lo Nro sobre el hatamiento que siempre
seadado el Tribunal quando va a furdar
Para el Nro Oficio de Nacionada de Aoro y
que se va a dar que quando la sin, en Ma
en Nafala se pone el Tribunal en su Hasta
que como las In ditas que an de dar
como siempre se aca de dentro de la
Jarama ya no capitulacion diputada de
le de la senoria. y el segundo con fide
en Nacionada que es el Tribunal el mismo
Vicado. y en vista de lo de a dudo preie de do
de fono mismo de Nafapetes y de Nacionada

110.

Y Libro que haia de tener un quito
y moderno en suarchino y secano de
Libros en feriales y de Navon, y en
quatos de de No Ninbre de Sañco
de sus y setenta tocho en ofenunia de
Lonefuelto Pa el Sena Inquisida General
de Novello de la General Ingg, Pasa
con a Tribuna los Señores Dn Bartolome
Caperuas y Dn Alonso muna Pome que en
hason con espadas y dagas y como Vchdoy
seles dio Senoria y asiento en las Sillas de
no de latauima a cada uniecho de el mi
buna que sele tanto al venimiento
de Despedida de Navon, que sealla las
estado siempre en esta posesion y sele due
Por sus representas y ampuidad que seunta
lo mismo quando Chubun al ja via ve
cada con on feritans, que en brando en
Lafala seponen enpre el Sena con, ca
primales que Navon lo mismo al des
pedise dandole senorio; Hora para
en caso que Navon veuelva este año



Diezmaravido.

SALLO QUARTO, DIAZ MO.
RAVADOS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y UNO.

Yo el de mayor El Regidor y Jefe de la Buena
Aguada que para conservar la Buena
Vozes por denia que siempre a deseado la
continua con el Tribunal de los Regidores por
es cierto con los motivos de este fundo y po
sesion en que se halla por los señores de el
Consejo y lo puse al Tribunal a los no cae
deca. Buena es dueña a Junta mientro
de Bando traslado para que siempre conite
pueda la iudicial de todo lo que judicial ofe
de los venenos que se son vengam de los
jimo la iud como a for m ba =

Juan Man. Lopez de Guzman y Beltrame
delato de P. m. u. i. l. l. o. f. f.

Mio Caldern

Anttano
Diego Hidalgo

Decado de las
Dias Alhucanas
de la Ingg

Alhucanas de la Ingg o fin de la
Ingg B, L, M, Lavin de Merina y parizaga
quien su fundo de Dn O Sute de agda fo
de la no pasado de noventa con Dnso veado
Anuncio sobre el nata miento que la un fine
hacienda siempre el nunal quando para
a la vidate para el fetejo y coridas ce
Dno. que se medue a que en grande la
Dn de la sala se pone el nunal en pie
y que las dos salas en que se fenta Lavin
eden dentro de natarima, ya su capitulares
diputados de los de senora; de los veinte y uno
de nuno, diez, ve y once el nunal
a mercado. y en vista de los uno y otro
y de los papeles de testimonios y de las
que saca tiene antiguos y modernos a si
en su escritura como en el secreto de sus libros
Anuncios y de la vauon, contra por ellos
Lavin fine y para encaso que este puente
ano y de venidera vuelva el nunal de
gouso y puto de los; Parizaga nubam



REYES CATÓLICOS
CARLOS TERCERO DE ESPAÑA
Y
FELIPE SEXTO DE ESPAÑA
Y
NAVARRA

Yo el Rey en la posesión en que se halla Puez
Hacienda de ve. fuelto El Puz Ingg. Conca
los señores de Consejo Supremo de la
Santa A. Real Ingg. que expedieron sus
ordenes a mi Tribunal y a su vez en su
obsequio a los señores de ve. fuelto
Pasado de setenta y ocho años al mi Tribunal
de diputación D. Baltasar de Perera y Juan de Perera
Alonso Muna Puz de Sidon y Don Sebastian
Compadre y daga. Le Vantandose el mi Tribunal
a su señoría y de se de de. Sin de su señoría
dos sillas dentro del Natarima a la de su
señoría y dando le el hatamiento de señoría
que todo se le ha de dar en obsequio
de su autoridad y representación; allá
señoría la mi continuación y lo mismo
lo ha con el señoría que en vía
el mi Tribunal quando se se, Aquien
la mi señoría con toda el señoría

con en donde en la sala se ponen en
 su el con gove Pedro y abaque como
 el a punto, haciendo lo mismo al derredor,
 dando le el nata munto de persona;
 respecto de Hacienda y de los Reinos
 en que el tribunal de las Cuentas a fi
 Refugio de las ordenes dadas, lo pone
 en la su jurisdiccion de las Cuentas
 Para que en este punto se ponga, este
 en suada de lo que le toca y de las
 y cuando de faga la misma se ha de
 con sabiendo siempre la materia particular ten
 zion y buena correspondencia que de sea
 a las Cuentas en todas sus operaciones se
 eno y tanto como de mudo
 no bento y uno de Samuel de
 Comunal de Merina = Alonso Calderon
 en de mudo
 Juan de Alcazar de la Cruz =
 Alonso Calderon
 y



El Rey nro. Sr. D. Fernando VII.
Por su Real Cédula de 11 de Mayo de 1811 y
seiscientos y noventa
y uno.

Carta de Julio

En virtud de haberse en mis reales
despachos de Julio de 1811
ordenado que se le acuerden
a la familia de don Juan Manuel
de Lara y de sus hijos de la orden
de Santiago en virtud de haberse
don Juan Manuel de Lara y de sus
hijos de la orden de Santiago
don Juan Manuel de Lara y de sus
hijos de la orden de Santiago
don Juan Manuel de Lara y de sus
hijos de la orden de Santiago
que acordaron la siguiente

Don
Mig

En lo que se trata de la orden de Santiago
de la orden de Santiago de los caballeros
don Juan Manuel de Lara y de sus hijos
de la orden de Santiago de los caballeros
de la orden de Santiago de los caballeros
de la orden de Santiago de los caballeros
de la orden de Santiago de los caballeros
de la orden de Santiago de los caballeros
de la orden de Santiago de los caballeros

Veado

Recedo
de 16 de febrero.

133

^{en} B. M. Larrañaga de
Sevilla y dice a Seúl el Real
de zinc del corriente, la briga
sea como siempre a desear de arre
glarme, a lo que consta de sus dec.
yulen esten ser, la adbitio. en las
Lo Probte. aguan to fed. de las
ma Los. estimacion y ser rencia
de angrae comunidad, no a los
Respon con Indobidualidad a
cho veas como venis con el
Nobam. de renovia. en conformidad
de la seta del Reia. El Real
y concurre de las ciudades que vi
niendo en esta forma, se responera
a la ciudad con Remando. La Breca
Corresponsaria de venia a siete
de Julio de Mill. seiscientos noventa
y cinco. La manada selto.
oficial de los, en las venas = don
Martin Dominguez de Vegas

del no. 10 de la ley de 10 de mayo de 1808, y
sancionados y renovados
en 1810.

Wito de la ciudad = Dico
que. El no haberse hecho en el Tercero
del Tribunal expresado el Wada m
de 15. fue persona natural segun
Lo escrito, En lo que la ciudad de
señorese falga a un sereno obsequio
zion = Acuerdos que se me
sean de buena satisfaccion al
Tribunal. En que en sentido, se
se pida a la interesada. Desde
se de lo no cubren si de
esta fundacion

nombrasse de comision. Para la
fiesta de la fiesta de la Ascension
de la Ascension de la Ascension
Mundo. En que se pida a la
de que en el Tribunal al
deja de ser de que para de

La compañía de los de Madrid
de personas. Y a este lo que es el
dumbró

Ballas
de grado

~ Dase los libros de Bernarino y no falan
de la cobranza de la muela de bolas
deste año. Por ser sobre = y en un
brá a Pedro Luis el Real onero
noro de esta ciudad y se leen de que
cha muela de Parague la Verica
fela de unia de Division

de lo fomo la ciudad como a cortumbrac

Juan Man Lopez

de la ciudad

Juⁿ Martiney
de la ciudad

Don Bel^{tr} murillo

Antena

Dono Calhoro

Diego Hidalgo

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE MADRID
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y ENCOMENDAS

Madrid, a 12 de Julio

En virtud de lo prevenido a consecuencia de
una Real Cédula de 11 de Julio de 1811 en virtud de la
cual se mandó se sustituyesen en calidad de
Jefes de la Real Hacienda de esta Real Audiencia
de Sevilla Don Manuel Lopez de Zava y
Don Juan de la Cruz de Torres y
Don Miguel de Cortes y Don Juan de
Cortés y Pacheco como tales de la Real

En consecuencia de lo prevenido en la
Real Cédula de 11 de Julio de 1811 para
que asistiesen en la Real Audiencia de
Sevilla Don Manuel Lopez de Zava y
Don Juan de la Cruz de Torres y
Don Miguel de Cortes y Don Juan de
Cortés y Pacheco como tales de la Real

Citacion

Defermo la rruada pona
a os hum bnd

Don. Juan Lopez Alonzo Munoz
Zaragoza

Don Miguel
de Cantos

Arto con
D. J. Hidalgo

Car de celo de Julio

En la rruada de la rruada de los rruos
Mes de Julio de Mill 11. En rruada

g rruada se rruaron a la rruada
Don. Juan Manuel Lopez de
Zaragoza Card. de la rruada de los rruos

Don. Juan de los rruos Don. Juan de los rruos
Don. Juan de los rruos Don. Juan de los rruos

Alonzo Munoz Don. Juan de los rruos
de los rruos de los rruos de los rruos



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
FISCALIA

Don Juan Zapata Zamora de X
que se continúan la sig
que se ponga a continuación
de esta cuerpo de las del
que se continúan la sig
que se ponga a continuación
de esta cuerpo de las del
que se continúan la sig
que se ponga a continuación
de esta cuerpo de las del

Don Juan Man. Lopez

Don Juan Lopez

Don Juan Man. Lopez

Don Juan Man. Lopez

Don Juan Man. Lopez

que contiene el papel...
Derecho explícito...
Elloquente...
Según...
oriento a...
fuerza...
quien...
La...
Corresponde...
no...
Pensando...
siempre...
Con...
puedo...
favores...
que...
que...
y...
Doña...

... de ...
... y ...
... y ...

Mi Señor ...
... = ...
... = ...

Concuerda con el ...
...
...
... =

...
...
...

...
...

...
...
...
...